



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

30 de julio de 2010

Número 149

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN 14 de julio de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura y Alimentación. 18741

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrige la de 15 de junio de 2010, por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 18742

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

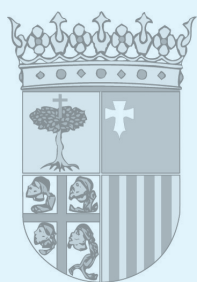
RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 3 de junio de 2010 («BOE» de 15 de junio), correspondiente a las plazas -procedimientos nº 2010-11 a 2010-22..... 18743

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1196/2010, de 15 de julio, por el que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. 18744

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1197/2010, de 15 de julio, por el que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. 18749

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1198/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1..... 18754



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de julio de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2010..... 18759

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de las masías «El Corral del Puente» y «Hoya Ser-val», en el término municipal de Villarlengo (Teruel), promovido por Dña. Benilde Cerdá Lamiel. (Expediente INAGA/01B/2010/2142). 18765

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 11 de noviembre de 2004, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, y se otorga la autorización ambiental integrada para el traslado de la planta de producción de Aceralia Perfiles Zaragoza, S. A., al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, promovida por Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. (Expediente INAGA/500301/02.2010/1576). 18768

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto general de explotación en la cantera «Miguel», en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Hermanos Puerto Mosqueruela, S. L. (Expediente INAGA 440201/01/2009/ 11608)..... 18771

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de reforma y rehabilitación de dos bordas rústicas y su conversión en viviendas de turismo rural en la localidad de Belsierre, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Francisco Javier Vidaller Soro (Expediente INAGA 500201/01/2010/ 03351). 18776

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto Ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.180 plazas, a ubicar en el polígono 39 parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovida, por Dña. Monserrat Abós Roche. (Expediente INAGA 500301/02/2009/06601)..... 18779

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la circular 2/2010 que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de «El Cebollar», Torla (Huesca) 18784

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 8 de julio de 2010. 18789

IV. Administración de Justicia

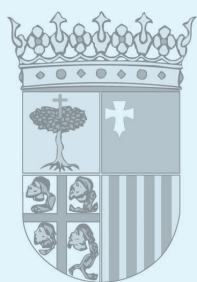
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia, número 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 1889/2009..... 18814

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio con-tencioso 38/2010. 18815

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio con-tencioso 1050/2009. 18816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS**

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 227/2010. 18817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1345/2009. 18819

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1345/2009. 18820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 18 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 2208/2009. 18821

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios. 18822

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco por procedimiento abierto del Suministro de películas radiográficas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución. 18823

AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cedrillas, por el que se convoca licitación del contrato de gestión del servicio público «Residencia de Tercera Edad» de Cedrillas (Teruel). 18824

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

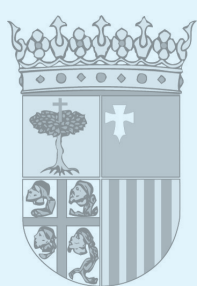
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo. 18825

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre carta informativa de apercibimiento relativa a la vivienda nº 28 de promoción pública de alquiler que le fue adjudicada en Escucha, TE-81/10. 18826

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 18827

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos. 18828



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos..... 18829

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por el que se notifica a don David Guerra Rehn (Representante de Corporación Eólica de Zaragoza), acuerdo de fecha 30 de abril de 2010. (COT 50/2010/033)..... 18830

ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por el que se notifica a don Fernando Ramírez Montesa (representante de Enel Unión Fenosa Renovables, S. A.), acuerdo de fecha 4 de junio de 2010. (COT 50/2010/037).... 18833

ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se comunica que, mediante la ORDEN de 28 de mayo de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logístico-industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de fecha 16 de junio de 2010 18836

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un período de información pública para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de San Esteban, casa abadía y esconjuradero de Almazorre, en el término municipal de Bárcabo (Huesca) 18837

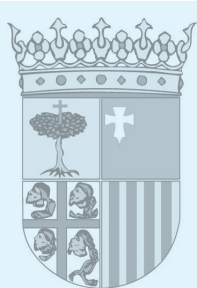
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la empresa Hierros y Metales Reciclados, S. L., de la resolución recaída en el expediente INAGA 500301/01/2010 /2975, relativo a la solicitud de pronunciamiento caso a caso sobre la procedencia de someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de instalación industrial de una nave para mecanización de chatarras férricas y no férricas en el polígono industrial El Pilar de Zaragoza..... 18840

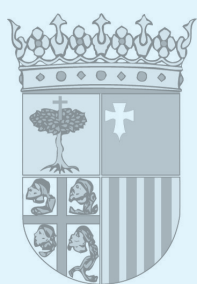
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo para concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 381 denominado «Barrancos Hondos» de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ariza (Zaragoza), con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea, solicitado por Autovía de Medi-naceli-Calatayud, Sociedad Concesionaria del Estado (AUMECSA), (expediente INAGA. 500101. 44.2010.04707). 18841

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público que se deriva de las Obras de reposición de la carretera A-1601, afectada por el recrecimiento de la presa de Yesa sobre el dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 210 denominado «Corraliza de Cercito», perteneciente al Ayuntamiento de Los Pintanos, localizado en el término municipal de Los Pintanos (Zaragoza) solicitada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 500101.45/2010.05208). 18842

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 360 «Vivero de San Francisco», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Escuer, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir). (Expediente INAGA 220101. 44.2010.04007). 18843



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 486 «Riberas del Río Aragón en Santa Cilia», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Santa Cilia de Jaca (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Santa Cilia de Jaca, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101.44.2010.04511)..... 18844
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 490 «Riberas del Río Gállego en Biescas», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea de media tensión a un centro de transformación para dotar de suministro eléctrico la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en el término municipal de Biescas, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir) (expediente INAGA 220101.44.2010.03917). 18845
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública nº 191 «Espelá y Berricho» y nº 197 «Valfuenta, San Gregorio y Luza, ambos de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Ansó-Fago, en el término municipal de Ansó (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Fago, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101.44.2010.04788). 18846
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del «Proyecto para la instalación de un centro ambiental en Pedrola, (Zaragoza)», promovido por Perga Transportes y Excavaciones, S. L. (Expediente INAGA/500301/01/2010/0347)..... 18847
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de reforma y rehabilitación de una antigua borda rústica en parcela sita en T.M. de Sesué (Huesca), promovido por PROCONAR S. L. (Expediente INAGA 500201/01/2010/04966)..... 18848
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación del Dominio Público Pecuario de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de las Moreras» y localizada en el término municipal de Belchite (Zaragoza), solicitado por Endesa Gas Transportista, S. L. para instalar una canalización de gas natural (expediente INAGA 500101.56/2008.11387)..... 18849
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Colada del Carrascal en término municipal de Argavieso (Huesca) con motivo de las obras de ejecución del Proyecto «Modificado nº 1 del proyecto de prolongación de tubería general de abastecimiento de aguas de Vadieillo hasta Argavieso y Novalés» (expediente INAGA 220101.56/2010.04006). 18850
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Vereda de los Pinares en término municipal de Benabarre (Huesca) con motivo de las obras de sustitución de una tubería de abastecimiento de agua (expediente INAGA 220101.56/2010.05216). 18851



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de «Línea AT SET Parque Eólico San Isidro de Perdiguera SET Peñaflor» promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, S .A., en los municipios de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01/2010/05520). 18852

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 148 Quater denominado Ripoll localizado en el término municipal de Binaced (Huesca) con el realizar una instalación destinada al servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor (zona II) (expediente INAGA 220101.44/2010.03524). 18853

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de la Memoria Ambiental de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo hasta las 2.500 plazas de capacidad, sita en polígono 12 parcela 112 del término municipal de Lanaja (Huesca)», promovido por D. Carlos Saboya Otín. (Expediente INAGA: 500301/01/ 2010/06777). 18854

AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER

EDICTO de anuncio de subasta, de D. Augusto Ariño García-Belenguer, Notario de Zaragoza, con despacho en C/ Juan Pablo II, nº 21 ,1ª planta de esta ciudad. 18855

CENTRO DE TRANSPORTES DE CALATAYUD, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Centro de Transportes de Calatayud, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución de la cooperativa. 18856

EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO relativo al extravío de Título de Ciclo Superior de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas de David Lascorz Pascual. 18857



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN 14 de julio de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Efectuada convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación de Sos del Rey Católico, publicada por Orden de 30 de abril de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 21 de mayo de 2010), de conformidad con el art. 24.5, del Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón este Departamento resuelve:

Declarar desierta su provisión por no haber concurrido ningún candidato.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de julio de 2010.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrige la de 15 de junio de 2010, por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 15 de junio de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de julio de 2010, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el texto de la convocatoria al no hacerse mención a que el puesto de trabajo número R.P.T. 11758, Jefe/a de Sección de Contabilidad Feoga-Garantía adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación, debe de figurar abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.—En el encabezamiento de la convocatoria, donde dice «RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010...» y al final del mismo, se añadirá la expresión «..., parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado».

Segundo.—El apartado 2. de la base Primera quedará redactado de la siguiente forma:

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán optar al puesto con número R.P.T. 11758 los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

Tercero.—Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, exclusivamente en lo referente al puesto especificado. Dicho plazo repercutirá en el mismo sentido respecto a lo dispuesto en la base Séptima, apartado 5, párrafo segundo, en relación con el plazo de presentación de la memoria exigida en la base segunda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de julio de 2010.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO BRUN MACIPE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 3 de junio de 2010 («BOE» de 15 de junio), correspondiente a las plazas -procedimientos nº 2010-11 a 2010-22.

Conforme a lo establecido en la base 3ª de la convocatoria publicada por Resolución de 3 de junio de 2010 («BOE» de 15 de junio), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8 del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio Interfacultades de la Ciudad Universitaria, C/ Pedro Cerbuna, 12. Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª.2 de la citada convocatoria.

Igualmente, dichas listas estarán accesibles en las siguientes páginas web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/concAcceso/concuAcces.htm>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» nº 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» nº 89, de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 12 de julio de 2010.—El Rector, Manuel José López Pérez.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1196/2010, de 15 de julio, por el que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Bases de la convocatoria, para la provisión extraordinaria, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón.

Primera.—Objeto de la convocatoria.—De conformidad con la Plantilla y la Oferta de Empleo Público aprobadas para el año 2009, es objeto de la presente convocatoria la provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna vertical, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, a tiempo parcial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, (equivalente al grupo C de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público), con las retribuciones básicas y complementarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Monzón.

Esta promoción interna, obedece a una provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva tras la valoración de puestos de trabajo realizada, donde se ofrece la posibilidad de promocionar, en el mismo puesto de trabajo que se desarrolla, de la Subescala Auxiliar a la Subescala Técnica Auxiliar, al considerar que las funciones que en el mismo se desempeñan corresponden a esta última Subescala.

El puesto de trabajo afectado por esta promoción interna es el de Auxiliar de Biblioteca.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal laboral de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D (Grupo de clasificación en la Ley 30/1984), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

f) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monzón, en el grupo D (grupo de clasificación inmediato inferior, según la Ley 30/1984, al equivalente de la plaza convocada) ó en el Subgrupo C2 (según la clasificación de la DTª 3ª del EBEP) y en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de los méritos que se desea que se valoren en la fase de concurso, debidamente acreditados, o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el registro general de



éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Monzón.

Cuarta.—Admisión de instancias.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pagina web www.MONZÓN.es, siendo expuesta a su vez en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.MONZÓN.es.

Quinta.—Tribunal seleccionador.—El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Dos empleados del Ayuntamiento de Monzón.

—Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un empleado designado a propuesta del Comité de Empresa.

Actuará como Secretario uno de los vocales designados.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será necesario publicar en el BOP el anuncio de la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición. Dicho anuncio deberá ser hecho público por el tribunal en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—Fase de concurso.—Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la mencionada fase. Se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, a razón de 0,5 puntos por cada titulación que permita acceso a un grupo superior al de la plaza convocada (Licenciatura 1,00 puntos, Diplomatura 0,5 puntos, Bachillerato y Formación Profesional de grado superior, 0,25 puntos por cada una).

b) Formación:

Se valorará, hasta un máximo de 1,50 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plazas convocada a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Aquellos cursos de igual o



similar contenido realizados en un plazo de tiempo inferior a 2 años se computarán una sola vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

c) Valoración de los años de servicios prestados: Hasta un máximo de 4,60 puntos:

— Los servicios prestados en puesto de trabajo de similar contenido al afectado por esta convocatoria, a razón de 0,24 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

Los servicios prestados en plazas y puestos de trabajo distintos al reseñado en el párrafo anterior, se valorarán a razón de 0,12 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año. No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Octava.—Fase de Oposición.—Estará constituida por la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. Los aspirantes que no aprueben el primer ejercicio quedarán eliminados y no podrán realizar, por tanto, el segundo.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo de la convocatoria en un tiempo de una hora. No se computarán negativamente las preguntas mal contestadas. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de las plazas objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Calificación.—La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá con la suma de los resultados obtenidos en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

— Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Alcaldía para que efectúe la correspondiente contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, la siguiente documentación:

— Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la base segunda.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia el apartado e) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o, en su caso, copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las circunstancias a que hace referencia dicho apartado.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la contratación por el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, el aspirante contratado deberá concurrir a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Ara-



gón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R. D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Duodécima.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monzón, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

TEMARIO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Título I: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.—La Corona. Funciones Constitucionales del Jefe del Estado.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. Relación del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5.—El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.—Administraciones Públicas: Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local (Comarcas)

Tema 7.—Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 8.—La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español: El derecho comunitario.

Tema 9.—El municipio. Territorio y población. El padrón municipal.

Tema 10.—Organización municipal. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Monzón. Competencias propias y delegadas.

Tema 11.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Convocatoria y Orden del Día. Régimen de Sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 12.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Actas, certificaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 13.—Registro de documentos: Concepto e informatización. Registro de Entrada y Salida. Funcionamiento. Contenido y soporte documental.

Tema 14.—Información y participación ciudadanas.

Tema 15.—Concepto y función de la biblioteca. Clases.

Tema 16.—Las bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

Tema 17.—Competencias del personal de la información.

Tema 18.—Los documentos y sus clases.

Tema 19.—Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, catálogos, bibliografías.

Tema 20.—Espacios y servicios en la biblioteca pública.

Tema 21.—La preservación y conservación de materiales. Directrices básicas para una preservación.

Tema 22.—Gestión de la colección: Selección y adquisición de fondos bibliográficos. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. Norma ISO 11799.

Tema 23.—El Depósito Legal. Normativa vigente en Aragón.

Tema 24.—El proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación etc.

Tema 25.—Normalización bibliográfica. Las normas ISBD. Las reglas de catalogación españolas.

Tema 26.—Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.

Tema 27.—Clasificaciones alfabéticas. Los encabezamientos de materia.

Tema 28.—La Clasificación Decimal Universal.



Tema 29.—Servicios a los lectores: acceso al documento, información y referencia, formación de usuarios, extensión bibliotecaria, difusión de la información.

Tema 30.—El préstamo. Sistema de préstamo en las bibliotecas municipales. El préstamo interbibliotecario.

Tema 31.—Catálogos automatizados.

Tema 32.—El catálogo colectivo. Catálogos de bibliotecas públicas, municipales y regionales.

Tema 33.—Internet y las bibliotecas. La biblioteca electrónica y la biblioteca digital

Tema 34.—El mercado del libro en el siglo XX. El centro de documentación del libro, la lectura y las letras.

Tema 35.—La red de bibliotecas de Aragón. Convenio Colectivo.

Tema 36.—Normativa del préstamo en la Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 37.—Los usuarios de la Red de Bibliotecas de Aragón. Socios

Tema 38.—Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 39.—Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 40.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.



RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1197/2010, de 15 de julio, por el que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Bases de la convocatoria, para la provisión extraordinaria, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de una plaza de Encargado de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Monzón.

Primera.—Objeto de la convocatoria.—De conformidad con la Plantilla y la Oferta de Empleo Público aprobadas para el año 2009, es objeto de la presente convocatoria la provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna vertical, de 1 plaza de Encargado de Biblioteca, a tiempo parcial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, (equivalente al grupo C de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público), con las retribuciones básicas y complementarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Monzón.

Esta promoción interna, obedece a una provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva tras la valoración de puestos de trabajo realizada, donde se ofrece la posibilidad de promocionar, en el mismo puesto de trabajo que se desarrolla, de la Subescala Auxiliar a la Subescala Técnica Auxiliar, al considerar que las funciones que en el mismo se desempeñan corresponden a esta última Subescala.

El puesto de trabajo afectado por esta promoción interna es el de Encargado de Biblioteca.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal laboral de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D (Grupo de clasificación en la Ley 30/1984), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

f) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monzón, en el grupo D (grupo de clasificación inmediato inferior, según la Ley 30/1984, al equivalente de la plaza convocada) ó en el Subgrupo C2 (según la clasificación de la DTª 3ª del EBEP) y en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañadas de los méritos que se desea que se valoren en la fase de concurso, debidamente acreditados, o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el registro general de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Monzón.

Cuarta.—Admisión de instancias.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la pagina web www.MONZÓN.es, siendo expuesta a su vez en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.MONZÓN.es.

Quinta.—Tribunal seleccionador.—El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Dos empleados del Ayuntamiento de Monzón.

—Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un empleado designado a propuesta del Comité de Empresa

Actuará como Secretario uno de los vocales designados.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será necesario publicar en el BOP el anuncio de la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición. Dicho anuncio deberá ser hecho público por el tribunal en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—Fase de concurso.—Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la mencionada fase. Se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, a razón de 0,5 puntos por cada titulación que permita acceso a un grupo superior al de la plaza convocada (Licenciatura 1,00 puntos, Diplomatura 0,5 puntos, Bachillerato y Formación Profesional de grado superior, 0,25 puntos por cada una).

b) Formación:

Se valorará, hasta un máximo de 1,50 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Aquellos cursos de igual o similar contenido realizados en un plazo de tiempo inferior a 2 años se computarán una sola vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.



c) Valoración de los años de servicios prestados: Hasta un máximo de 4,60 puntos:

—Los servicios prestados en puesto de trabajo de similar contenido al afectado por esta convocatoria, a razón de 0,24 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

Los servicios prestados en plazas y puestos de trabajo distintos al reseñado en el párrafo anterior, se valorarán a razón de 0,12 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año. No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Octava.—Fase de Oposición.—Estará constituida por la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. Los aspirantes que no aprueben el primer ejercicio quedarán eliminados y no podrán realizar, por tanto, el segundo.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo de la convocatoria en un tiempo de una hora. No se computarán negativamente las preguntas mal contestadas. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de las plazas objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Calificación.—La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá con la suma de los resultados obtenidos en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Alcaldía para que efectúe la correspondiente contratación

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, la siguiente documentación:

— Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la base segunda.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia el apartado e) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o, en su caso, copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las circunstancias a que hace referencia dicho apartado.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la contratación por el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, el aspirante contratado deberá concurrir a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón,



el R. D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Duodécima —Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monzón, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

TEMARIO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Título I: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.—La Corona. Funciones Constitucionales del Jefe del Estado.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. Relación del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5.—El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.—Administraciones Públicas: Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local (Comarcas).

Tema 7.—Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 8.—La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español: El derecho comunitario.

Tema 9.—El municipio. Territorio y población. El padrón municipal.

Tema 10.—Organización municipal. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Monzón. Competencias propias y delegadas.

Tema 11.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Convocatoria y Orden del Día. Régimen de Sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 12.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Actas, certificaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 13.—Registro de documentos: Concepto e informatización. Registro de Entrada y Salida. Funcionamiento. Contenido y soporte documental.

Tema 14.—Información y participación ciudadanas.

Tema 15.—Concepto y función de la biblioteca. Clases.

Tema 16.—Las bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

Tema 17.—Competencias del personal de la información.

Tema 18.—Los documentos y sus clases.

Tema 19.—Las obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, catálogos, bibliografías.

Tema 20.—Espacios y servicios en la biblioteca pública.

Tema 21.—La preservación y conservación de materiales. Directrices básicas para una preservación.

Tema 22.—Gestión de la colección: Selección y adquisición de fondos bibliográficos. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. Norma ISO 11799.

Tema 23.—El Depósito Legal. Normativa vigente en Aragón.

Tema 24.—El proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación etc.

Tema 25.—Normalización bibliográfica. Las normas ISBD. Las reglas de catalogación españolas.

Tema 26.—Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC.

Tema 27.—Clasificaciones alfabéticas. Los encabezamientos de materia.

Tema 28.—La Clasificación Decimal Universal.

Tema 29.—Servicios a los lectores: acceso al documento, información y referencia, formación de usuarios, extensión bibliotecaria, difusión de la información.



Tema 30.—El préstamo. Sistema de préstamo en las bibliotecas municipales. El préstamo interbibliotecario.

Tema 31.—Catálogos automatizados.

Tema 32.—El catálogo colectivo. Catálogos de bibliotecas públicas, municipales y regionales.

Tema 33.—Internet y las bibliotecas. La biblioteca electrónica y la biblioteca digital

Tema 34.—El mercado del libro en el siglo XX. El centro de documentación del libro, la lectura y las letras.

Tema 35.—La red de bibliotecas de Aragón. Convenio Colectivo.

Tema 36.—Normativa del préstamo en la Red de Bibliotecas de Aragón.

Tema 37.—Los usuarios de la Red de Bibliotecas de Aragón. Socios

Tema 38.—Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 39.—Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 40.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.



RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 1198/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón y pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Bases de la convocatoria, para la provisión extraordinaria, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de catorce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Monzón.

Primera.—Objeto de la convocatoria.—De conformidad con las plantillas y las Ofertas de Empleo Público aprobadas en los años 2009 y 2010, es objeto de la presente convocatoria la provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna «cruzada» vertical, de catorce plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, (equivalente al grupo C de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público), con las retribuciones básicas y complementarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Monzón.

La convocatoria de estas plazas se efectúa en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público y, en el Pacto del Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Monzón vigentes, al tratarse de plazas cuyos puestos de trabajo están clasificados como propios del personal funcionario

Esta promoción interna, obedece a una provisión extraordinaria, fruto de la negociación colectiva tras la valoración de puestos de trabajo realizada, donde se ofrece la posibilidad de promocionar, en el mismo puesto de trabajo que se desarrolla, de la Subescala Auxiliar a la Subescala Administrativa. Los opositores que superen el proceso selectivo y que obtengan una plaza de Administrativo, serán adscritos con carácter definitivo al mismo puesto que estuvieran desempeñando en el momento del nombramiento siempre y cuando esté encuadrado en la Subescala Administrativa.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Tener nacionalidad española o, en el caso de ser extranjero, estar en situación de poder ser personal funcionario de una Administración Pública española, de acuerdo con los criterios del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de II Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D (Grupo de clasificación en la Ley 30/1984), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

f) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Monzón, en el grupo D (grupo de clasificación inmediato inferior, según la Ley 30/1984, al equivalente de la plaza convocada) o en el Subgrupo C2 (según la clasificación de la DTª 3ª del EBEP) y en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitu-



ción española, acompañadas de los méritos que se desea que se valoren en la fase de concurso, debidamente acreditados, o la remisión al expediente personal en la fase de concurso, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Monzón y se presentarán en el registro general de éste durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Monzón.

Cuarta.—Admisión de instancias.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.MONZÓN.es, siendo expuesta a su vez en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.MONZÓN.es.

Quinta.—Tribunal seleccionador.—El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Dos empleados del Ayuntamiento de Monzón.

—Un representante del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un empleado del Ayuntamiento de Monzón a propuesta de los Delegados Sindicales del Personal Funcionario

Actuará como Secretario uno de los vocales designados.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros lo será a título individual.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Sexta.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será necesario publicar en el BOP el anuncio de la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición. Dicho anuncio deberá ser hecho público por el tribunal en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Séptima.—Fase de concurso.—Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la mencionada fase. Se valorarán los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, a razón de 0,5 puntos por cada titulación que permita acceso a un grupo superior al de la plaza convocada (Licenciatura 1,00 puntos, Diplomatura 0,5 puntos, Bachillerato y Formación Profesional de grado superior, 0,25 puntos por cada una).



b) Formación:

Se valorará, hasta un máximo de 1,50 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas, que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las plazas convocadas a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Aquellos cursos de igual o similar contenido realizados en un plazo de tiempo inferior a 2 años se computarán una sola vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

c) Valoración de los años de servicios prestados: Hasta un máximo de 4,60 puntos:

— Los servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, ocupando alguno de los puestos de trabajo afectados por esta promoción interna, a razón de 0,24 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

Los servicios prestados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, ocupando puestos de trabajo distintos a los reseñados en el párrafo anterior, se valorarán a razón de 0,12 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año. No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Octava.—Fase de Oposición.—Estará constituida por la realización de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. Los aspirantes que no aprueben el primer ejercicio quedarán eliminados y no podrán realizar, por tanto, el segundo.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo de la convocatoria en un tiempo de una hora. No se computarán negativamente las preguntas mal contestadas. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de las plazas objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Calificación.—La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá con la suma de los resultados obtenidos en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Alcaldía para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los nombres de las personas aprobadas, la siguiente documentación:

— Declaración responsable, ante el Alcalde, acreditativa del requisito a que se refiere el apartado d) de la base segunda.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia el apartado e) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, o, en su caso, copia autenticada o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de las circunstancias a que hace referencia dicho apartado.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados se efectuará su nombramiento por el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, que deberá ser notificado a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia los opositores nombrados debe-



rán tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.—En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R. D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Duodécima.—Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Monzón, 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Fernando Heras Laderas.

TEMARIO ADMINISTRATIVOS

Tema 1.—La Constitución Española de 1978: Título I: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.—La Corona. Funciones Constitucionales del Jefe del Estado.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. Relación del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 5.—El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.—Administraciones Públicas: Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local (Comarcas).

Tema 7.—Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Referencia al Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 8.—La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español: El derecho comunitario.

Tema 9.—El municipio. Territorio y población. El padrón municipal.

Tema 10.—Organización municipal. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Monzón. Competencias propias y delegadas.

Tema 11.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Convocatoria y Orden del Día. Régimen de Sesiones. Adopción de acuerdos.

Tema 12.—Funcionamiento de los distintos órganos municipales: Actas, certificaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 13.—Registro de documentos: Concepto e informatización. Registro de Entrada y Salida. Funcionamiento. Contenido y soporte documental.

Tema 14.—Información y participación ciudadanas.

Tema 15.—Estatuto de los miembros de la Corporación.

Tema 16.—Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia. Abstención y Recusación.

Tema 17.—La Actividad de las Administraciones Generales: Normas generales. Términos y plazos.

Tema 18.—El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 19.—Procedimientos Administrativos: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución.

Tema 20.—La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.



Tema 21.—La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 22.—Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 23.—Los Bienes de las Entidades Locales: El Patrimonio de las Entidades Locales. Clases de bienes y régimen jurídico.

Tema 24.—Inventario y Registro de los bienes y derechos de los Entes Locales.

Tema 25.—Intervención Administrativa en la Actividad Privada: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.

Tema 26.—Intervención Administrativa en la Actividad Privada: Licencias y otros actos de control preventivo.

Tema 27.—La actividad de Fomento y Promoción de Actividades Sociales y Económicas.

Tema 28.—Los Servicios Públicos de las Entidades Locales: Disposiciones generales. Establecimiento, prestación y supresión de servicios locales. Servicios municipales obligatorios no reservados. Servicios públicos reservados.

Tema 29.—Formas de gestión de los Servicios Públicos Locales.

Tema 30.—Contratos del Sector Público: Objeto. Tipos de contratos. Tramitación ordinaria y tramitación abreviada de un expediente de contratación.

Tema 31.—Contratos del Sector Público: Procedimientos de contratación: Abierto. Restringido. Negociado. Diálogo competitivo. Concursos de proyectos.

Tema 32.—Recursos de los municipios.

Tema 33.—Tributos: Normas Generales. Imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 34.—Presupuestos generales de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Ejecución y Liquidación.

Tema 35.—El gasto público local. Créditos y modificaciones presupuestarias.

Tema 36.—Empleados Públicos: Clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 37.—Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 38.—Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 39.—Situaciones administrativas de los Empleados Públicos.

Tema 40.—Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de julio de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2010.

Mediante Orden de 11 de enero de 2010, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo («Boletín Oficial de Aragón» nº 11, de 19/01/2010), se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

La Dirección General de Atención al Usuario es la encargada de la instrucción del expediente que corresponde a la mencionada convocatoria. Con fecha 4 de mayo de 2010 se reunió la Comisión de Valoración, prevista en el artículo 24 del citado Decreto, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en la que se establecen las siguientes actuaciones subvencionables:

—Realizar funciones de formación y asesoramiento a pacientes sobre autocuidados, prevención y promoción de salud y relaciones con el sistema sanitario, dirigidas a pacientes, familiares o personas de apoyo.

—Apoyar la actividad terapéutica de los servicios Sanitarios del sistema de Salud de Aragón

—Favorecer la difusión de información de calidad en relación con la salud o el sistema sanitario y a apoyar a personas, que por hallarse en situación de vulnerabilidad, requieran acciones específicas.

—Participación de las Organizaciones Representativas de Pacientes (ORPs) en el sistema sanitario y que fomento de la colaboración y/o realización conjunta de actividades entre ellas.

La adjudicación de las ayudas se ha realizado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 25 del Decreto 209/2006 del Gobierno de Aragón, por el que se determinan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo:

a) Proyecto y actividades: pertinencia y oportunidad del mismo; continuidad, en su caso, de actividades similares subvencionadas por el Departamento de Salud y Consumo; carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, de la metodología o de los procesos de participación.

b) Objetivos generales y específicos de la actividad: definición precisa y coherente de los objetivos. Cronograma de actividades, calendario de seguimiento y de evaluación de actividades.

c) Población potencialmente afectada: definición de la población diana, número de personas beneficiarias de las actividades del proyecto, impacto sobre el territorio de Aragón. Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, número de socios, voluntarios o equipo profesional encargado de la actuación.

d) Adaptación a los planes y directrices del Departamento de Salud y Consumo.

e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar: Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar.

f) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: Relación entre objetivos, actividades propuestas y recursos disponibles. Experiencia. Resultados esperados. Definición de criterios de evaluación de resultados. Plan de difusión interna y externa del proyecto.

g) Subvenciones recibidas con anterioridad: Subvenciones del Departamento de Salud y Consumo y otras subvenciones públicas o privadas.

h) Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Valoración procedió a la valoración de los proyectos presentados, acordando proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación superior a veinticinco puntos en la fase de evaluación.

Con fecha 2 de junio de 2010 la Directora General de Atención al Usuario ha formulado la Propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro



para proyectos de carácter sanitario para el año 2010, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Conceder las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de carácter sanitario para el año 2010, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I y en las cuantías que en él se determinan, por un importe total de 335.460 euros con cargo a las aplicación presupuestaria 16050.4132.480054.91002, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.—Desestimar las solicitudes de la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Huesca y de la Asociación para la Prevención del Tabaquismo en Aragón, que fueron presentadas fuera de plazo.

Tercero.—Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por no haber superado la fase de evaluación.

Cuarto.—Condicionar la efectividad de las subvenciones a la aceptación expresa de éstas por parte del beneficiario de la subvención mediante escrito firmado, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución de Concesión. En caso contrario se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Quinto.—El plazo para la justificación de las actividades subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 3 de noviembre de 2010.

Sexto.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto citado, la relación de subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 5 de julio de 2010.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**

Anexo I

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER
SANITARIO PARA EL AÑO 2010**

	ASOCIACIÓN	IMPORTE	CIF
64	Asociación Aragonesa para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Zaragoza	29.800 €	G50056035
31	Asociación de Traumatismo Encéfalo Craneal y Daño Cerebral de Aragón	24.000 €	G50667229
30	Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Aragón	22.500 €	G50315357
13	Asociación Aragonesa de Esclerosis Múltiple	20.000 €	G50523265
35	Asociación Aragonesa de Familiares de Enfermos con Trastornos de Conducta Alimentaria: Anorexia y Bulimia	16.200 €	G50732445
26	Asociación de Mujeres Aragonesas de Cáncer Genital y de Mama	15.100 €	G50605690
4	Asociación Parkinson Aragón	12.500 €	G50686922
18	Asociación Aragonesa de Jugadores de Azar en Rehabilitación	12.000 €	G50341924
28	Asociación Cellaca Aragonesa	11.700 €	G50747179
32	Asociación Aragonesa para Problemas de Crecimiento -APAC	11.400 €	G50068253
19	Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica	10.900 €	G50812965
1	Asociación Oscense de Esclerosis Múltiple	10.000 €	G22189252
36	Asociación Ictus de Aragón	8.200 €	G50846328
107	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Zaragoza	8.200 €	G50508282
12	Asociación Aragonesa contra la Fibrosis Quística	7.600 €	G50544568
45	Asociación de Hemofilia Aragón-La Rioja	7.400 €	G50356708
14	Asociación de Diabéticos Españoles	6.000 €	G50196856
61	Asociación de Enfermos del Sueño	6.000 €	G50780006
79	Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón	6.000 €	G50078823
80	Asociación Programa Aragonés Mujer y Corazón	5.410 €	G99215691
72	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huesca	4.600 €	G22173280
5	Asociación de Ostomizados de Aragón	4.500 €	G50757459
47	Asociación Anticoagulados de Aragón	4.100 €	G99072415
75	Asociación para la Ayuda a Personas Afectadas por el VIH	4.100 €	G50568005
7	Asociación de Enfermos y Trasplantados Hepáticos de Aragón	4.000 €	G50829407
105	Asociación San Francisco de Sales de Hipoacúsicos	4.000 €	G22012447
20	Asociación de Lucha contra la Distrofia en Aragón (ALDA)	3.900 €	G50831148
83	Asociación Aragonesa del Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad	3.800 €	G50870781
66	Asociación de Personas con Linfedema en Aragón	3.700 €	G50970474
37	Asociación de Implantados Cocleares de España en Aragón	3.500 €	G99051195
77	Fundación Down Zaragoza para la Discapacidad Psíquica	3.500 €	G50481522
46	Asociación Familiares Enfermos Depresivos de Aragón	3.200 €	G50902873
60	Asociación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica	3.200 €	G50940071
96	Asociación Familiares de Enfermos Alzheimer y otras Demencias Mancomunidad Somontano-Barbastro	3.200 €	G22233977

	ASOCIACIÓN	IMPORTE	CIF
11	Asociación de Quemados de Aragón	3.100 €	G50823491
92	Asociación Aragonesa de Enfermedades Neuromusculares	2.800 €	G99014987
21	Asociación Familias Aragonesas con Pacientes de Síndrome de Gilles de la Tourette y Trastornos Asociados	2.600 €	G50960905
62	Asociación de Implantados Cocleares de Aragón	2.500 €	G50849926
44	Asociación Aragonesa de Fenilcetonuria y OTM	2.300 €	G50511963
10	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Comarca del Bajo Aragón Los Calatravos	2.000 €	G44196939
17	Asociación Aragonesa de Trasplantados de Corazón "Virgen del Pilar"	2.000 €	G50613603
70	Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica del Bajo Cinca	1.900 €	G22270714
84	Asociación Asperger y TGD'S de Aragón	1.900 €	G99037426
102	Asociación Aragonesa para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón Huesca	1.750 €	G22021059
41	Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia	1.500 €	G83446880
71	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Monzón	1.500 €	G22222889
104	Asociación de Padres de Niños Autistas	1.100 €	G50772458
16	Asociación de Lupus de Aragón	1.000 €	G99156242
43	Asociación de Afectados por Trastorno Bipolar de Aragón	1.000 €	G99049223
57	As. Regional Aragonesa de Familiares y Profesionales Orientada al Diagnóstico, Investigación, Tto. y Tiempo Libre de la Hiperactividad	900 €	G99217036
56	Asociación de Afectados de Enfermedades Reumáticas de Aragón	800 €	G50898626
51	Asociación Familiares de Enfermos de Alzheimer de Caspe y Comarca	600 €	G50867316

Anexo II

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER
SANITARIO PARA EL AÑO 2010**

	ASOCIACIÓN	CIF
2	Fundación Doctor Valero Martínez - ASAREX -	G50938323
3	Asociación Impulsa para el Desarrollo y la Formación	G99231185
6	Asociación Minusválidos Físicos Ejea	G50359470
8	Asociación de Consumidores Torre Ramona	G50094531
9	Asociación de Discapacitados Pierres	G50651843
15	Cáritas Diocesana de Barbastro-Monzón	R2200055H
22	Unión General de Trabajadores de Aragón	G50568674
23	UT Servicio de Neumología - Hospital U. Miguel Servet	
24	Fundación Atención Temprana	G50991272
25	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Aragón	G50863927
27	Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón "Juan de Lanuza"	G50067834
29	Asociación de Psicooncología de Aragón	G99229643
33	Asociación Aragonesa de entidades para Personas con Discapacidad Intelectual	G50431956
34	Asociación de Diabéticos de Aragón	G99188815
38	Asociación Familiares Centro de Día Romareda	G50691310
39	Asociación de Padres de Niños Sordos de Zaragoza	G50073162
40	Federación Aragonesa de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias	G50829274
42	Fundación para el estudio y prevención de enfermedades de las venas	G83221093
48	Federación de Servicios Públicos - UGT Aragón	G78085149
49	Asociación de Ayuda al Discapacitado de Caspe y Comarca	G50335364
50	E.A.P. C.S. Villamayor	
52	Fundación Deporte y Trasplante Carlos Sanz	G99202269
53	Fundación Kalathos	G44183523
54	Sociedad Española para el Desarrollo del Grupo, la Psicoterapia y el Psicoanálisis	0G79745642
55	Asociación Vía Láctea	G50207414
58	Asociación Aragonesa Pro Salud Mental Zaragoza	G50107531
59	Federación de Asociaciones Aragonesas pro Salud Mental	G50634419
63	Parroquia Nuestra Señora del Carmen	R5000045D
65	Asociación de Usuarios y Profesionales contra el Estigma en Salud Mental	
67	Asociación Fulbe Aragón	G99026320
68	Asociación Turolense de Padres y Amigos de Niños Sordos	G44170025
69	Centro de Solidaridad de Teruel y Albarracín	G44192839
73	Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad	G50930296
74	Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural del Alto Aragón	G22047641
76	Fundación Genes y Gentes	G50780337
78	Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza	G50334739
81	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral	G50039197

	ASOCIACIÓN	CIF
82	Fundación Investigación y Futuro	G50727973
85	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual	G50557545
86	Asociación Rumana - Española San Nichifor El Confesor	G44218626
87	Asociación Aragonesa de Madres Adolescentes	G44233351
88	Asociación Guayente - Centro el Remós	G22014450
89	Asociación de Salud Mental "Andrés Piquer"	G44181956
90	Agrupación Turolense de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual	G44193878
91	Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón	G50911106
93	Asociación Augusta de Enfermos Mentales en Calatayud	G50673094
94	Asociación Personas con Parálisis Cerebral Huesca	G22010094
97	Asociación Breca	G22289995
98	Asociación Tutelar Asistencial de Deficientes Psíquicos	G22006266
99	Plataforma del Voluntariado de Aragón	G22219281
100	Asociación de Discapacitados Oscenses ADO Miguel Servet	G22144182
101	Asociación pro Salud Mental Huesca	G22172340
103	Cruz Roja Asamblea Provincial de Zaragoza	Q2866001G
106	Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel	Q4466002E

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de las masías «El Corral del Puente» y «Hoya Serval», en el término municipal de Villarluengo (Teruel), promovido por Dña. Benilde Cerdá Lamiel. (Expediente INAGA/01B/2010/2142).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9).

Promotor: Dña. Benilde Cerdá Lamiel.

Proyecto: Rehabilitación y ampliación de dos edificios para viviendas particulares con posibilidad de su uso como viviendas de turismo rural en régimen de alquiler.

Descripción básica del proyecto presentado:

Rehabilitación de vivienda situada en el extremo oeste del núcleo de edificaciones que conforman la masía «Hoya Serval», así como la construcción de una vivienda aislada en la zona del corral y pajar. La planta de la vivienda principal es cuadrada, de 64 m² y 3 alturas, mientras que el nuevo edificio ocupará una superficie rectangular de 91 m².

Rehabilitación de la masía «El Corral del Puente» de 91 m² con 2 plantas y edificación en un pajar-corral contiguo y de similares dimensiones, de dos apartamentos adosados.

La rehabilitación se realizará en interiores, fachada y cubierta, empleando materiales y formas tradicionales. Las nuevas edificaciones mantendrán las mismas características edificativas que las masías junto a las que se ubican. La rehabilitación afectará a una superficie total en planta de 155 m² y las nuevas edificaciones a 182 m².

Las edificaciones contarán con suministro eléctrico desde el tendido aéreo existente, ejecutado en base al Proyecto de electrificación de 15 masías en el TM de Villarluengo, no siendo previsible la construcción de nuevos tramos aéreos en alta tensión. El abastecimiento de agua (no potable) se realizará mediante tubería enterrada con conexión a la red existente destinada, entre otros, al suministro de depósitos contraincendios y cuyo punto de captación se sitúa en el barranco de San Pedro. En cada una de las masías la evacuación de aguas residuales se realizará mediante fosa séptica, con filtro biológico, dimensionada para 6 personas. El acceso se realizará por el camino público, que comunica la localidad de Montoro de Mezquita con la pista de Aliaga a Pitarque y que discurre junto a ambas masías.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 4 de marzo de 2010.

Documentación complementaria/requerimientos: no hay.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Villarluengo.

Comarca del Maestrazgo.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de la Administración Local y Política del Territorio.

Viceconsejería de Turismo.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Unión General de Trabajadores.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

Ecologistas en Acción —OTUS.

Ecologistas en Acción —Ecofontaneros.

Asociación Naturalista de Aragón —ANSAR.

Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de mayo de 2010 para identificar posibles interesados.

Respuestas Recibidas:

Dirección General de Carreteras, comunica que la actividad no supone incidencia alguna sobre carreteras de su competencia.

Dirección General de Patrimonio Cultural: considera que si durante la labores de explotación se localizará algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio



de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Viceconsejería de Turismo: considera que la edificación rehabilitada, si aspira a convertirse en alojamiento turístico, deberá cumplir con los requisitos exigibles en materia de habitabilidad por la normativa vigente y contar con la oportuna autorización turística.

Ubicación del proyecto:

Parcelas 108, 117 y 400 del polígono 108, masía denominada «Hoya Serval» y parcela 145 del polígono 110, masía denominada «El Corral del Puente», en el término municipal de Villaluengo, situadas a 2 kilómetros al sur de la localidad de Montoro de Mezquita. Coordenadas U.T.M. 30T, ED1950, de la masía «Hoya Serval» (703.697, 4.505.436) y de «El Corral del Puente» (703.482, 4.505.821). La zona queda recogida en la hoja topográfica nº 518 «Montalbán».

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

Masías típicas del Maestrazgo, situadas en las estribaciones de la Sierra del Cerro dentro del valle del Barranco de San Pedro, tributario directo del río Guadalope. Dicho valle se encuentra ocupado por bancales agrícolas, destinados al cultivo de pastos y vegetación natural en las laderas, conformada por matorral bajo (lastón-timo.aliagar).

Entre la avifauna de la zona destacar la presencia de alimoche y chova piquirroja, catalogados como «vulnerable» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, buitre leonado y águila real, todas ellas objeto de conservación de la ZEPA «Río Guadalope-Maestrazgo».

Aspectos singulares:

Z.E.P.A. (ES0000306) «Río Guadalope-Maestrazgo».

L.I.C. (ES2420124) «Muelas y Estrechos del río Guadalope».

Ámbito definido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaeetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a sectores de nidificación de la especie.

Ámbito definido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a ninguna población o zona de reintroducción.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

— Eliminación de la cubierta vegetal. Valoración: Impacto bajo, la actuación afecta principalmente a edificios existentes. La apertura de zanjas puede afectar a vegetación natural, no obstante, el impacto será puntual siendo la magnitud de las obras proyectadas de escasa relevancia.

— Efectos sobre la fauna y vegetación objeto de conservación de la Red natura 2000. Valoración: Impacto bajo dado que no se afecta a vegetación o habitats relevantes de las especies.

— Efecto sobre el paisaje. Valoración: Impacto bajo puesto que se aprovecharán edificaciones existentes respetándose la tipología exterior tradicional.

— Aumento en el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: Impacto bajo, debido a la baja capacidad de las viviendas proyectadas y al tratamiento depurador de las aguas residuales.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

UNO. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de las masías «El Corral del Puente» y «Hoya Serval», en el término municipal de Villaluengo (Teruel), promovido por Dña. Benilde Cerdá Lamiel, por los siguientes motivos:

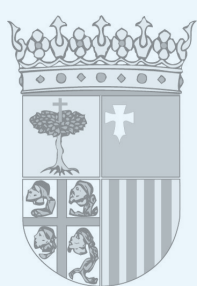
— La reducida dimensión del proyecto así como el carácter puntual y poco significativo de los impactos sobre el medio.

— La reducida utilización de los recursos naturales.

— Afección no significativa a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

DOS. El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

— Las infraestructuras previstas, se localizan en una zona calificada como de alto riesgo forestal según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 13 de abril de 2009 en consecuencia la instalación deberá contar con un plan de prevención y actuaciones en materia de incendios forestales, debiendo establecer una faja de seguridad alrededor de las instalaciones libre de combustible forestal, vías de evacuación, hidrantes, etc. El plan se presentará en este Instituto previamente al inicio de la actividad.



— En el caso de que se pretenda construir una línea eléctrica aérea, de tensión nominal superior a 1 Kv, el proyecto será remitido al INAGA para la emisión de informe acerca de su adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— La captación de agua deberá respetar en todo momento la existencia de un caudal mínimo que garantice la supervivencia del hábitat ripario del barranco de San Pedro y deberá ser compatible con los usos preexistentes, principalmente los destinados a la extinción de incendios.

— En caso de pretender realizar el suministro de agua mediante conexión a la red de abastecimiento existente a depósitos antiincendios, se deberá solicitar autorización al Departamento de Medio Ambiente.

— El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda, debiendo contar con la correspondiente autorización de vertido. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias destinadas al correcto funcionamiento de las fosas sépticas, gestionando los fangos en cumplimiento de la legislación vigente.

— Los residuos generados durante las labores de construcción de las instalaciones serán recogidos y llevados a vertedero autorizado.

— La apertura de caminos, ensanche ó modificación de la cubierta vegetal requiere autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

— Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles.

— Si durante el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico de interés se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

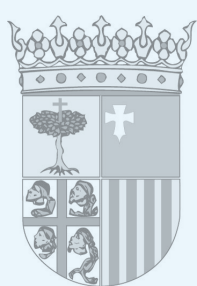
Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de julio de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRER**



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 11 de noviembre de 2004, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, y se otorga la autorización ambiental integrada para el traslado de la planta de producción de Aceralia Perfiles Zaragoza, S. A., al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, promovida por Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. (Expediente INAGA/500301/02.2010/1576).

Con fecha 22 de noviembre de 2004 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, y se otorga la autorización ambiental integrada para el traslado de la planta de producción de Aceralia Perfiles Zaragoza, S. A., al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, promovida por Arcelor Laminados Zaragoza, S. A.

Con fechas 30 de marzo de 2007 y 28 de marzo de 2008 se publican en el «Boletín Oficial de Aragón» sendas correcciones de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2004.

Con fecha 22 de junio de 2006 se recibió en el INAGA por parte de Arcelor Laminados Zaragoza, S. A., escrito en el que se describen las modificaciones previstas para su planta productiva de Zaragoza que consiste en sustituir dos chimeneas (Foco 1 y 2 de la autorización) por una única chimenea, y otras modificaciones. Por resolución de 29 de junio de 2006 se considera como no sustancial la modificación planteada, a los solos efectos de lo mencionado en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

Con fecha 4 de agosto de 2009 se recibió en el INAGA por parte de Arcelor Mittal Zaragoza, S. A., actual titular de la instalación, escrito en el que se describen las modificaciones previstas para su planta productiva de Zaragoza consistentes en la instalación de una planta móvil para el tratamiento del residuo no peligroso generado en la planta denominado «escorias no tratadas», código LER 100202, para obtener material férreo que se reutiliza como materia prima en la propia fábrica y otro residuo (100201) para valorizar externamente, y se solicita se considere como modificación no sustancial. Por resolución de 14 de septiembre de 2009 se considera como no sustancial la modificación planteada.

Con fecha 19 de febrero de 2010 se recibe en el INAGA, por parte de Arcelor Mittal Zaragoza, S. A., solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada para su planta productiva de Zaragoza, referente al Condicionado 4º, 1.—Emisiones a la atmósfera, en concreto para modificar los parámetros a medir y límites de emisión del foco 1.

Con fecha 19 de marzo de 2010 se recibe en el INAGA, por parte de Arcelor Mittal Zaragoza, S. A., nueva solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada para su planta productiva de Zaragoza de modo que el residuo con código LER 100201 procedente de la planta móvil para el tratamiento de las «escorias no tratadas», sea considerado como un producto o subproducto. Esta nueva solicitud se incorpora al expediente iniciado con fecha 19 de febrero de 2010.

Considerando que la documentación presentada justifica la desclasificación como residuo del LER 100201, de conformidad con lo establecido en el apartado B.1 del Anejo 2 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Considerando que no se dispone de resultados de mediciones a la atmósfera suficientes que justifiquen la disminución de los parámetros a medir y la variación de límites de emisión en el foco 1.

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21



de abril, de Residuos y su normativa de desarrollo; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. mediante la «Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental, y se otorga la autorización ambiental integrada para el traslado de la planta de producción de Aceralia Perfiles Zaragoza, S. A., al Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano, promovida por Aceralia Perfiles Zaragoza, S. A., actualmente Arcelor Laminados Zaragoza, S. A.», modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el punto 2.—Consumo de materias primas y auxiliares del Condicionado 2º por el siguiente:

Materia Prima	Cantidad/año	Unidad	Uso/proceso
Chatarra (hierro y aceros comunes)	506.945,5	T/año	Fusión
Material férrico recuperado del tratamiento de escorias *	1054,5	T/año	Fusión
Ferroaleaciones	5830	T/año	Fusión
Oxígeno	11.560.000	Nm3/año	Fusión
Productos cerámicos refractarios	5.000	T/año	Fusión
Gas natural	5.780.000	Nm3/año	Fusión
Electrodos de grafito	6.500	T/año	Fusión
Cal viva	21.120	T/año	Fusión
Carbón	3.740	T/año	Fusión
Argón	190.000	Nm3/año	Fusión
Productos cerámicos refractarios	1.500	T/año	Colada
Oxígeno	440.000	Nmm3/año	Colada

* La empresa dispone de una planta móvil de tratamiento de escorias mediante molienda, cribado y segregación de materiales. Los materiales férricos recuperados en esta planta se reciclan a proceso y el resto se comercializa como subproducto para la construcción (áridos y ahorras).

2.—En el apartado 4.—Descripción de residuos producidos, del Condicionado 2º, se realizan los siguientes cambios:

— Se elimina la novena fila de residuos nombrados, en la que se indicaba: Escorias no tratadas/10.02.02/57.000/T/año.

— Se añade, al final del apartado, el siguiente párrafo:

No se considera residuo, en virtud de lo establecido en el apartado B.1 del Anejo II de la Orden MAM 304/2002 las 55.945,5 Tm/año de «Subproductos del tratamiento de escorias» que se generan en la planta de tratamiento de escorias, siempre y cuando exista contrato formal para ser utilizado por otra empresa como materia prima secundaria y sin transformación previa alguna.

3.—Se sustituye el primer párrafo del apartado 1.—Emisiones a la atmósfera del Condicionado 4º, por el siguiente:

La empresa dispondrá de tres focos de emisión a la atmósfera. Un foco para la sección de acería (foco 1) y dos focos similares para cada uno de los trenes de laminación (focos nº 3 y 4).

4. En el apartado 1.1. Valores límite de emisión del Condicionado 4º se realizan los siguientes cambios:

— Se sustituye la redacción «Focos 1 y 2» por «Foco 1»

— Al final de la tabla de valores de emisión del foco 1, se añade el siguiente párrafo:



Los parámetros a controlar en este foco 1, así como los límites de los mismos, podrán ser revisados en la renovación de la autorización, previa solicitud justificada por el promotor a la vista de suficientes medidas representativas de las emisiones reales de este foco.

5. Se sustituye el tercer párrafo del apartado 1.2. Controles de emisión a la atmósfera del Condicionado 4º por los siguientes:

— La medición cada dos años de los metales, PCB y benceno en el foco 1 por Organismo de control autorizado.

— La medición anual del resto de parámetros establecidos para el foco 1 por Organismo de control autorizado.

6. Se incluye un nuevo párrafo detrás del primer párrafo del punto 4.2. Gestión de residuos no peligrosos producidos y gestionados del Condicionado 4º cuya redacción es la siguiente:

Se deberá tener siempre vigente un contrato formal entre Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. y la empresa receptora para la utilización por dicha empresa receptora de las 55.945,5 Tm/año de «Residuos del tratamiento de escorias» como materia y sin transformación previa alguna. Antes del 31 de marzo de cada año Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la renovación de dicho contrato para el año en curso acompañado de informe firmado por ambas empresas en el que se hagan constar las cantidades de residuos del tratamiento de escorias generadas por Arcelor Mittal Zaragoza, S. A. y utilizadas como materia prima por la empresa receptora, correspondientes al año anterior.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto general de explotación en la cantera «Miguel», en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Hermanos Puerto Mosqueruela, S. L. (Expediente INAGA 440201/01/2009/ 11608)

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actividades listadas en su Anexo II. El proyecto de ampliación de la explotación en la cantera «Miguel», en el término municipal de Mosqueruela, se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites de las áreas de laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el Anexo II de la mencionada Ley.

La actuación se encuentra dentro del ámbito territorial definido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. La posible afección apreciable a esta especie justifica, en aplicación del artículo 4 de dicho Decreto, la evaluación de los impactos en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Se inicia la tramitación el 16 de septiembre de 2008, mediante la solicitud formulada por Piedras Hermanos Puerto Mosqueruela, S. L. acompañada por el documento compresivo del proyecto de explotación. Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008 se comunica al promotor el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas realizadas.

Elaborado el estudio de impacto ambiental, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 164, de 25 de agosto de 2009, y en prensa, en el Diario de Teruel de 23 de octubre de 2009, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública el proyecto general de explotación de la cantera «Miguel», en el término municipal de Mosqueruela (Teruel) y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, se remite la documentación al Ayuntamiento de Mosqueruela, a la Dirección General de Energía y Minas, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a Ecologistas en Acción —Otus. El Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural envió un informe al respecto. Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública sin recibir alegaciones se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para la continuación del expediente. Se realiza por parte del INAGA un requerimiento de documentación al promotor para subsanar una serie de deficiencias detectadas en el proyecto, contestadas por éste con fecha de 3 de mayo de 2010. Solicitado por parte del INAGA informe de sostenibilidad social al Ayuntamiento de Mosqueruela y a la Comarca de Gúdar-Javalambre, no se recibe pronunciamiento al respecto.

La actuación consiste en la extracción a cielo abierto de losa caliza en las parcelas número 3 y 8 del polígono 73, del catastro de rústica del municipio de Mosqueruela (Teruel), de titularidad particular; la superficie total a afectar por la explotación, según el estudio, es de 12.458 m², a lo largo de 10 años. El listado de un resumen suficientemente aproximado de los vértices del perímetro de afección incluido en el estudio de impacto ambiental es el siguiente:

Punto	X UTM	Y UTM	Punto	X UTM	Y UTM
1	720.844	4.469.487	15	721.004	4.469.441
2	720.866	4.469.470	16	720.984	4.469.448
3	720.893	4.469.444	17	720.966	4.469.458
4	720.901	4.469.437	18	720.952	4.469.467
5	720.912	4.469.417	19	720.944	4.469.478
6	720.935	4.469.409	20	720.927	4.469.482
7	720.960	4.469.397	21	720.921	4.469.477
8	720.972	4.469.393	22	720.908	4.469.494
9	720.983	4.469.394	23	720.905	4.469.501
10	720.995	4.469.392	24	720.879	4.469.528
11	721.007	4.469.388	25	720.871	4.469.533
12	721.050	4.469.397	26	720.860	4.469.541
13	721.049	4.469.400	27	720.849	4.469.535
14	721.053	4.469.412			



El método de explotación consiste en minería a cielo abierto, con remoción del material mediante pala retroexcavadora y su selección y paletizado de modo manual. Se actúa en fases anuales (10), con presencia de vehículos y maquinaria sólo al inicio y final (restauración) de cada fase. El frente de explotación está conformado por un banco de 1,3 m de altura máxima, del cual, 0,3 m corresponde al perfil edáfico. El estéril (40% del volumen extraído, excluyendo la tierra vegetal) se acumula en una escombrera interior, acopiando aparte la tierra vegetal. El estéril es utilizado para rellenar parcialmente el hueco de explotación, estimándose un descenso de 39 cm en la cota del terreno, aplicando un factor de esponjamiento del estéril de 1,3. La tierra vegetal se utiliza en la restauración del suelo. Todos los acopios se realizarán dentro del área afectada. El acceso a la explotación se lleva a cabo por caminos existentes y a través de una vía pecuaria clasificada, la «Cañada Real de la Sierra de Gúdar a Vistabella». Según el plano nº 2 del anexo presentado, es preciso crear un vial de unos 25 m de longitud dentro de la vía pecuaria, entre el camino que discurre por ésta y el área de explotación.

No se presenta un estudio real de alternativas en cuanto a ubicación de las áreas de explotación. El estudio realiza una descripción concisa y completa del medio, excepto en los apartados sobre climatología y fauna. El apartado de identificación y valoración de impactos, adolece de algunas incorrecciones, como en el escaso razonamiento técnico y argumentación de las valoraciones hechas. El estudio incluye una serie de medidas preventivas y correctoras generalmente adecuadas, aunque escasamente definidas en todo lo relativo al programa de restauración. Se contempla el relleno casi completo del hueco de explotación, la restitución de los suelos acopiados y la revegetación con una mezcla de centeno y alfalfa. El documento de síntesis no tiene una estructura simple, presenta apartados duplicados y contradictorios y hace referencia a elementos externos no incluidos en el mismo. Se incluye entre otros anexos, copia de la memoria de la prospección arqueológica y del certificado liberatorio de restos arqueológicos emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Finalmente, el estudio de impacto ambiental da en general contestación de modo adecuado, aunque superficial en algunos puntos, a la resolución del INAGA sobre el grado de amplitud y detalle que debe contener el Es.I.A.

El proyecto de la explotación se sitúa en torno a los 1.470 m de altitud, en una suave ladera hacia el sur situada en lo alto de la sierra de Mayabona que limita al oeste con el polje de Mosqueruela, depresión de origen kárstico, el cual es considerado punto de interés geológico (PIG) de carácter local, según el Primer Inventario de Puntos de Interés Geológico realizado para el Gobierno de Aragón. En esta depresión tiene su cabecera el río Majo, afluente del río Monleón (cuenca hidrográfica del Júcar). También vierte en el río Monleón el barranco del Cubico, en cuya cabecera se encuentra el proyecto de explotación. El relieve es suave y aplanado en la paramera, más abrupto conforme se desciende de cota. La cuenca visual es muy amplia hacia el sur, pero la accesibilidad visual es baja, ya que la zona no se divisa desde ninguna carretera o población. El uso del suelo de la superficie objeto del proyecto de explotación es forestal y ganadero (pastos), estando ocupada por un pinar discontinuo de pino laricio (*Pinus nigra* subsp. *salzmanii*) y pino albar (*P. sylvestris*), con enebro común (*Juniperus communis*). En los claros de este pinar existe matorral y pastizal. En las parcelas objeto de la actuación la mayor densidad de vegetación y los árboles y arbustos de mayor porte se encuentran en los bordes de la misma, especialmente en el borde sur. El espesor de los suelos oscila normalmente entre 10 y 40 cm. En un radio de 1.000 m en torno a la actuación propuesta tan sólo existen dos explotaciones, una en activo y otra finalizada y restaurada.

La explotación proyectada se encuentra dentro de la Red Natura 2000 en Aragón, en el lugar de importancia comunitario (LIC) ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar. También se encuentra comprendida en una cuenca incluida en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), según el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, aunque no cabría esperar que la actuación tuviera efectos negativos sobre el hábitat del cangrejo de río común, ya que no se afectaría directa o indirectamente masas ni cursos de agua. Ninguna parte de la explotación se encuentra dentro de los límites de espacios naturales protegidos, ni de planes de ordenación de recursos naturales, ni afecta a hábitats derivados de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Las parcelas objeto de la explotación se encuentran dentro del perímetro del monte de utilidad pública 192, denominado «Los Carrascales», aunque según la documentación del Es.I.A., son de titularidad particular. Dichas parcelas lindan por el sur con la vía pecuaria clasificada «Cañada Real de la Sierra de Gúdar a Vistabella». El municipio de Mosqueruela se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.



La escasa entidad del proyecto de explotación, la no afección a hábitats de interés comunitario objetivos de conservación del LIC, la ausencia de un significativo efecto acumulativo con otras explotaciones, junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Es.I.A., matizadas o ampliadas con un adecuado condicionado ambiental, permiten prever que el impacto de la actuación la explotación proyectada no supondrá una afección significativa a los objetivos de conservación y a la coherencia global de la Red Natura 2000, y que tras la ejecución de un adecuado plan de restauración se puedan recuperar a corto o medio plazo las condiciones ambientales iniciales, si bien sin alcanzar de manera inmediata su complejidad.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, designa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto general de explotación de la cantera «Miguel», en el término municipal de Mosqueruela (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R. D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del «Proyecto general de explotación de la cantera Miguel», en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), promovido por Piedras Hermanos Puerto Mosqueruela, S. L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto general de explotación de la cantera «Miguel», cuya superficie de afección queda restringida al perímetro definido mediante coordenadas en la presente Declaración, perteneciente a las parcelas catastrales número 3 y 8 del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela (Teruel).

2. Se retranqueará el límite de la explotación un mínimo de 10 m con respecto a los bordes de las parcelas que lindan con la vía pecuaria, con el fin de no afectar los bienes de dominio público, y de preservar una franja de arbolado de gran porte que sirva, entre otras cuestiones, para minimizar el impacto visual y acústico, así como favorecer la regeneración de los hábitats naturales.

3. Se cumplirá el proyecto de explotación definido en el estudio de impacto ambiental, en especial en lo relativo a profundidad máxima de trabajo, la cual no podrá superar 1,3 m. En el caso de que, por las condiciones geológicas del yacimiento interese profundizar más, se deberá someter el proyecto de explotación modificado a un estudio caso a caso, de acuerdo con el artículo 24, punto 3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para determinar su necesidad o no de someter el proyecto modificado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Con el fin de no incrementar los impactos sobre el medio natural, se deberá respetar estrictamente la superficie máxima operativa en la explotación, de modo que la superficie máxima afectada y sin restaurar no puede ser superior a 1.246 m².

5. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Para conseguir un adecuado seguimiento administrativo, se deberá balizar sobre el terreno con señales visibles y diferenciadas, el conjunto de la zona a explotar, el hueco de la explotación del año en curso, las zonas en proceso de restauración y las zonas ya restauradas. Se levantará plano de lo anterior que se incorporará al correspondiente plan anual de labores.

6. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en



su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a valores de dominio público

7. Para el uso de las vías pecuarias que dan acceso a la explotación, como vía de acceso de maquinaria y vehículos, así como para cualquier actuación en ellas, se requerirá la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según el artículo 35 de la Ley 10/2005, de 1 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, y cumplir las condiciones que se impongan.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación y las medidas restauradoras

8. Se presentará, en el trámite de autorización administrativa de aprovechamiento del recurso minero, un plan de restauración de la explotación, preceptivo conforme al Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que incorpore y desarrolle las medidas preventivas y correctoras reseñadas en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental y las señaladas en el estudio de impacto ambiental (siempre que no sean modificadas en esta declaración). En él se deben definir clara y precisamente, entre otras cuestiones, los perímetros de todas las superficies a restaurar mediante suficientes coordenadas UTM, con aproximación al metro e indicación del datum de referencia, el proceso de revegetación (labores previas y mejoras del suelo, método de siembra, labores y cuidados posteriores, etc.) y la geometría final de la restauración. Deberá incorporar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 98/1994, el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental; este documento de síntesis deberá ser redactado de nuevo, incorporando en su estructura los datos de los anexos presentados que se consideren oportunos, eliminando apartados duplicados o que hacen referencia a otros estudios y siendo suficiente para comprender el proyecto y sus implicaciones ambientales sin necesidad de recurrir a elementos externos no incluidos en el documento de síntesis.

9. Previamente a la afección de cualquier superficie, incluso por el paso de maquinaria, se retirará y acopiará según se define en el estudio, todo el perfil edáfico existente. En el caso de que el escaso espesor de éste dificulte su retirada adecuada con maquinaria y su separación del material rocoso subyacente, la retirada se completará de forma manual, de manera que se asegure la recuperación de la práctica totalidad del material edáfico. Si la retirada se realiza con maquinaria, el cazo de la pala deberá ser el idóneo para tal menester.

10. Las labores de manejo de la tierra vegetal (retirada, acopio y restitución) se realizarán en condiciones de humedad próximas al tempero, nunca cuando el suelo se encuentre excesivamente seco o húmedo.

11. No se podrán acumular palés de losa, ni dentro, ni en las inmediaciones de la explotación. Los palés formados en el área operativa deberán ser evacuados directamente al punto de venta o a almacén habilitado que posea las correspondientes autorizaciones administrativas.

12. Las labores de cambios de aceite, grasas y el mantenimiento de la maquinaria o vehículos de la explotación, se deberán realizar fuera de la explotación, en taller. Los aceites y residuos peligrosos serán gestionados por un gestor autorizado.

13. Como criterios a la hora de la restauración de los terrenos afectados por la cantera (que deben ser tenidos en cuenta en el diseño de Plan de Restauración), se establecen:

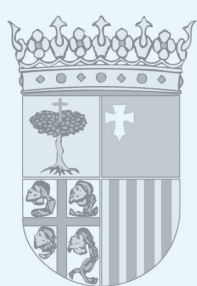
a) Se deberán programar y describir las actuaciones necesarias para las labores de compactación de la superficie alterada por la explotación. La compactación será suficiente para garantizar el éxito de la revegetación natural y la proyectada.

b) La capa de suelo restituido deberá tener un espesor constante, con un mínimo de 20 cm en toda la superficie afectada por la explotación. En caso de que por malas prácticas en la gestión del suelo no exista suficiente material edáfico acopiado para restituir el suelo sobre toda la superficie, se aportará del exterior un substrato edáfico similar al existente en la superficie de explotación. Este substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas (si es que la legislación sobre residuos vigente en el momento lo permite), pero en cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y deberá estar exento de propágulos de especies exóticas.

c) Una vez extendido el suelo, no se realizará ninguna labor profunda que pueda hacer aflorar el estéril subyacente.

d) Para el abonado de los suelos se utilizará compost o un estiércol maduro. Nunca se utilizarán purines procedentes de granjas porcinas o lodos de depuradora sin compostar.

e) Respecto a la elección de especies se substituirá la sabina rastrera por el Pino negral (*Pinus nigra* subsp. *salzmanii*), al no encontrarse esta especie en el entorno inmediato de la explotación. La densidad global de la plantación será de 2.000 pies/ha.



14. En el caso de paralización de la explotación por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente plan de restauración, preceptivo según el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón.

Respecto al Patrimonio Cultural

15. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que pudiesen considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental

16. Se adaptará el Plan de Vigilancia a las condiciones existentes en el presente condicionado. Este plan asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el programa de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de tres años después de la finalización de las labores de explotación y de restauración. El presupuesto de Plan de Restauración incluirá los costes del Programa de Vigilancia.

Zaragoza, 9 de julio de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de reforma y rehabilitación de dos bordas rústicas y su conversión en viviendas de turismo rural en la localidad de Belsierre, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Francisco Javier Vidaller Soro (Expediente INAGA 500201/01/2010/ 03351).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9)

Promotor: Francisco Javier Vidaller Soro

Proyecto: Rehabilitación y ampliación de dos bordas rústicas para su uso como vivienda de turismo rural, adecuación de acceso, instalación de aparcamiento y conexión con red de servicios municipales.

Descripción básica del proyecto presentado

Rehabilitación de la borda «Casa Nerín», de 84,72 m² de superficie construida (en la actualidad parcialmente derruida) y «Casa Blas» de 79,16 m², manteniendo las dos alturas exteriores de las edificaciones y aumentando la superficie construida a 104,88 m² y 106,45 m², respectivamente.

Para el acceso a las bordas y a la zona se utilizará un camino existente, siendo necesario la apertura de un acceso de 40 m de longitud y 3 m de anchura, que dispondrá de firme de cemento estriado y pendiente para favorecer el drenaje hacia red de saneamiento local.

Además se proyecta una zona de aparcamiento para 4 vehículos construida en losa y plantación de césped entre las mismas.

Los servicios urbanísticos (red de agua potable, red de saneamiento y acometida eléctrica soterrada) se conectarán con la red municipal de Belsierre mediante apertura de zanja por nuevo camino de acceso.

Documentación presentada:

Documento ambiental (art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 07 de abril de 2010.

Documentación complementaria / requerimientos: no hay

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR)

Comarca del Sobrarbe

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Carreteras

Dirección General de Transportes

Dirección General de Energía y Minas

Dirección General de Ordenación del Territorio

Dirección General de Patrimonio Cultural

Viceconsejería de Turismo

Dirección General de Urbanismo

Ecologistas en Acción -Ecofontaneros

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 88, de 7 de mayo de 2010 para identificar posibles afectados.

Respuestas Recibidas:

Viceconsejería de Turismo: indica la normativa de aplicación al proyecto, establece la tramitación a seguir para la obtención de la oportuna autorización turística, así como que el proyecto deberá cumplir con los requisitos legales exigibles en materia de habitabilidad.

Dirección General de Carreteras: comunica que no se afecta a ninguna de las zonas de protección y defensa de las carreteras A-138 y HU-631 y no aporta sugerencia alguna a incluir en el estudio de impacto ambiental a elaborar.

Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: informa que, una vez consultados los datos existentes, el proyecto no afecta al Patrimonio Arqueológico ni Paleontológico de Aragón, por lo que no debe ser objeto de evaluación de impacto sobre el Patrimonio Cultural.

Comarca de Sobrarbe: no considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental, debido a la tipología del proyecto, el emplazamiento, los impactos previstos y las conclusiones del documento ambiental y la rehabilitación de unos edificios existentes. Por otra parte, considera el proyecto socialmente sostenible.



Ubicación del proyecto

Las bordas se localizan al norte del núcleo urbano de Belsierre, en las parcelas 314 (Casa Blas), 397 (Casa Nerín) del polígono 6 del término municipal de Puértolas, en las coordenadas UTM 757.546 / 4.711.724 (Casa Blas); UTM 757.580 / 4.711.716 (Casa Nerín).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Las edificaciones existentes se localizan en zona de eras ocupada por prados de diente, en las laderas sobre la que se pretende ejecutar el acceso previsto existe un quejigal-bojedal correspondiente con el hábitat de interés comunitario 9340 «Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*». En el entorno, sin resultar afectado, se localiza el hábitat de interés prioritario 9530* «Pinares sud-mediterráneos de pinos negros endémicos».

Aspectos singulares

Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410051 «Cuenca del río Airés», declarado Zona de Especial Conservación (ZEC).

Ámbito Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), sin afectar a área crítica.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección a vegetación natural. Valoración: Impacto bajo, debido a el proyecto la reducida dimensión del proyecto. No se producirá un impacto significativo sobre la Red Natura 2000

b) Afección a la fauna. Valoración: Impacto bajo. Se producirán ruidos de carácter temporal durante las obras, aunque no se preven afecciones significativas sobre las especies más relevantes asociadas al entorno, en particular, sobre el quebrantahuesos.

c) Generación de residuos y consumo de recursos: Valoración: Impacto bajo, debido a la escasa magnitud del uso proyectado, asumible por las redes de servicios municipales y la introducción de medidas encaminadas al ahorro en el consumo de recursos.

d) Afección al paisaje. Valoración: Impacto bajo, debido al aprovechamiento de edificaciones existentes, la cercanía al casco urbano y al cumplimiento de la normativa urbanística en cuanto a integración paisajística.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

Primero.—No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma y rehabilitación de dos bordas rústicas y su conversión en viviendas de turismo rural en la localidad de Belsierre, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por Francisco Javier Vidaller Soro por los siguientes motivos:

- Afección no significativa a los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.
- La reducida dimensión del proyecto.
- Carácter puntual de los impactos.

Segundo.—El establecimiento de las siguientes medidas correctoras

Las infraestructuras previstas, se localizan en una zona calificada como de alto riesgo forestal según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de 13 de abril de 2009 en consecuencia la instalación deberá contar con un plan de prevención y actuaciones en materia de incendios forestales, debiendo establecer una faja de seguridad alrededor de las instalaciones libre de combustible forestal, vías de evacuación, hidrantes, etc. El plan se presentará en este Instituto previamente al inicio de la actividad.

Se deberá respetar la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural.

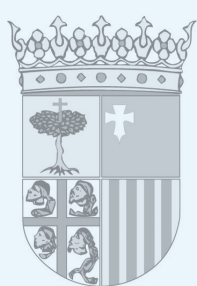
Tal y como prevé la documentación, los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación.

El proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto 69/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos.

El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda, debiendo contar con la correspondiente autorización de vertido.

La apertura de caminos, ensanche o modificación de la cubierta vegetal requiere autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles.



Si durante el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico de interés se comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las medidas establecidas en esta Resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección Ambiental sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 9 de julio de 2010,

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto Ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.180 plazas, a ubicar en el polígono 39 parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovida, por Dña. Monserrat Abós Roche. (Expediente INAGA 500301/02/2009/06601).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Dña. Monserrat Abós Roche, resulta:

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 30 de junio de 2.009 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Dña. Monserrat Abós Roche para un proyecto de ampliación explotación porcina de cebo, con una capacidad total de 4.180 Cerdos, y a ubicar en el polígono 39 parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza). El proyecto básico está redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas D. Miguel Angel Aguaviva Pérez y Dña. María Aranzazu Grande Mainar, y esta visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 18 de abril de 2.008. El Estudio de Impacto Ambiental se incorpora en documento independiente, redactado por los mismos técnicos que el proyecto básico, y visado con fecha 22 de junio de 2.009. Con fecha 14 de enero de 2.010 el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 45, publicado el 5 de marzo de 2010, y en prensa, mediante anuncio en el Heraldo de Aragón publicado el 25 de marzo de 2010. Al Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) se notificó el inicio con fecha 24 de febrero de 2010. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación. Con fecha de 30 de marzo de 2010 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el citado informe a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Con fecha 13 de abril de 2010, se solicita informe al Ayuntamiento de Pina de Ebro (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

De la misma forma, con fecha 13 de abril de 2010, se solicita informe a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Transcurridos 30 días sin que ninguna de las entidades se hubiesen manifestado en relación a este expediente, con fecha 24 de mayo de 2010 se vuelve a solicitar al Ayuntamiento de Pina de Ebro su informe en relación al expediente en todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Transcurrido el plazo establecido, el Ayuntamiento no se ha manifestado en ningún sentido, por lo que se prosiguen con las actuaciones.

El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 11 de junio de 2010, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez, notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la ampliación de la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1—El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo. El LIC Sotos y Mejanos del Ebro se localiza a 2.400 m, y la ZEPA Estepas de Monnegrillo y Pina se encuentra a 3.000 m. En cuanto a las parcelas agrícolas vinculadas como alternativa al contrato establecido con la empresa gestora de residuos, se observa que la



parcela 48 del polígono 28 y la parcela 35 del polígono 29, ambas del termino municipal de Pina de Ebro y con una superficie total de 24,42 Has., se encuentran dentro de la LIC Monegros; así mismo, las parcelas localizadas en los polígonos 6, 7, 18, 19, 28, 29, 33, 34, 35, 49, 89, 94, 98 y 99 de Pina de Ebro, con una superficie total de 87,57 Has., se encuentran dentro de la Zepa Estepas de Monegrillo y Pina. En este sentido, se trata de parcelas de cultivo y de acuerdo con el plan de fertilización propuesto y las condiciones que se establecerán para la aplicación del purín sobre el terreno, las operaciones de valorización sobre dichas parcelas son compatibles con los criterios de conservación establecidos para dicho espacios protegidos.

La explotación ganadera y las parcelas vinculadas a la misma para la valorización de purines localizadas en los polígonos 39, 58, 60, 69, 71, 77, 78, 83, 501, 502 y 504 Pina de Ebro se encuentran dentro del PORN de los Sotos y Galachos del Rio Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón). Así mismo, las parcelas de los polígonos 6, 7, 18, 19, 28, 29, 33, 34, 35, 49, 89, 94, 98 y 99 de Pina de Ebro se encuentran dentro del PORN de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.); de estas últimas, las parcelas de los polígonos 6, 18, 19, 28, 29, 33, 34, 49, 89, 98 y 99, se localizan dentro del parque Natural de Monegros. El plan de fertilización propuesto establece dosis compatibles con los criterios de conservación del espacio protegido.

El emplazamiento de la explotación ganadera se encuentra dentro de la zona donde se hallan inventariados puntos de nidificación de la especie catalogada cernícalo primilla, aunque fuera de sus áreas críticas, a 5.100 m. del primillar mas cercano. En cuanto a las parcelas agrícolas vinculadas como alternativa al contrato establecido con el Gestor, las parcelas de los polígonos 6, 7, 18, 19, 21, 28, 29, 33, 34, 35, 89, 90, 92, 94, 98 y 99 de Pina de Ebro se encuentran dentro de sus áreas críticas. Este aspecto se contempla en Plan de Fertilización propuesto, evitando la fertilización de todas las parcelas vinculadas durante el periodo de tiempo comprendido entre Abril y Agosto (ambos inclusive).

Las parcelas agrícolas vinculadas como alternativa al contrato establecido con el Gestor y localizadas en los polígonos 28, 29, 33, 34, 35, 49, 74, 89, 90, 92, 94, 98, 99 y 100 de Pina de Ebro se localizan dentro del ámbito del Plan de conservación de la Krascheninnikovia. En este sentido, se trata de parcelas de cultivo y de acuerdo con el plan de fertilización propuesto y a las condiciones que se establecerán para la aplicación del purín sobre el terreno, las operaciones de valorización sobre dichas parcelas son compatibles con los criterios de conservación establecidos para dicha especie.

2—El emplazamiento se ubica dentro de la Cuenca del Ebro. La explotación ganadera, así como las parcelas vinculadas a la misma, no se localizan en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación.

3—El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 de Kg. N./Ha.

4—La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos Jurídicos.

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y demás normativa de general aplicación.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones



porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales, se formula la Declaración de Impacto Ambiental compatible de la ampliación presentada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1.—El inicio de las obras para la ejecución del proyecto deberá comenzar antes de los dos años de la presente Declaración de Impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el objeto de valorar la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.2.—El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Dña. Monserrat Abós Roche, con N.I.F.: 25.149.247-N para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.180 cerdos y a ubicar en el polígono 39 parcela 42 del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 708.205 Y = 4.597.814. -Z = 170 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1.—Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves para cebo de dimensiones respectivas 60,00x14,00 m. y 72,70x14,30 m., dos fosas de purines con un volumen de almacenamiento respectivo de 270 m³ y 1.050 m³, dos fosas de cadáveres de dimensiones interiores respectivas 2x2x2 m. y 2x2x3,50 m., vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.2.—Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada se corresponden con la construcción de una nave para cebo de dimensiones 91 x 17 m., una caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 6 x 5 m., una fosa de purines complementaria con una capacidad de 1.025 m³. y una fosa de cadáveres complementaria con una capacidad de 24 m³.

2.3.—El abastecimiento de agua se realizará de la red de abastecimiento al municipio de Pina de Ebro. Se establece un consumo anual de agua tras la ampliación de 15.000 m³.

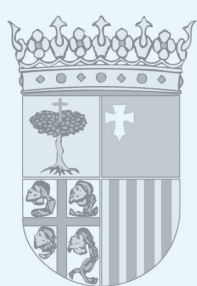
2.4.—El suministro eléctrico se realizará a través de una red existente de baja tensión (220/230 V), estimando un consumo energético anual tras la ampliación proyectada de 3.814 Kwh.

2.5.—Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.810 Kg. de Metano al año, 10.450 Kg. de Amoniaco al año y 83,60 Kg. de oxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.6.—El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R. D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, se estima en 8.987 m³ de estiércol fluido de porcino, con un contenido en nitrógeno de 30.305 Kg.

Para la gestión del purín generado la explotación tiene establecido un contrato con la sociedad Gestcompost, con código de gestor AR/GNP-A-30/2005, y mediante el cual la sociedad gestora se responsabilizará de la gestión de todo el purín generado en la explotación para la fabricación de compost.

También se vincula a la explotación como alternativa a dicho gestor superficie agrícola para la valorización de purín, con un total de 180,30 Has. y siendo los cultivadores de la misma: Dña. Alicia Fanlo Gimenez (19,70 Has.), D. Miguel Angel Royo Morellón (9,01 Has.), D. Vicente Zumeta Gracia (4,15 Has.), D. Miguel Ángel Zumeta Gracia (8,54 Has.), Dña. Sara Abós Salvador (11,19 Has.), D. Luis Valles Ortín (15,47 Has.), D. Francisco Javier Carranza



Beltrán (7,75 Has.), D. José Escudero Beltrán (36,11 Has.), D. Miguel Escudero Beltrán (10,20 Has.), Dña. Pilar Valles Carranza (20,41 Has.), D. Ramón Ginoves Aranda (29,61 Has.) y Dña. Pilara Montero Prades (8,16 Has.).

2.7.—El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol fluido de porcino mientras la explotación se encuentre en funcionamiento. En caso contrario, o bien deberá ampliar la superficie agrícola útil para valorizar los estiércoles generados o bien disminuir la capacidad de las instalaciones para adecuar la producción de estiércol, a la capacidad que el promotor tenga para su gestión.

De la misma forma, la superficie agrícola vinculada deberá permanecer ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Cualquiera de estos cambios en la gestión del estiércol deberá ser notificado al Servicio Provincial de Medio Ambiente.

2.8.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a las balsas de estiércoles fluidos tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dichas balsas de aguas pluviales y de escorrentía.

2.9.—El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 147 Kg./año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 63 kg./año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.10.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.11.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.12.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

2.13.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con sistemas de ahorro energético para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y en la ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a eriales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

c) Para las parcelas localizadas próximas a puntos de nidificación de la especie catalogada Cernicalo Primilla (las parcelas de los polígonos 6, 7, 18, 19, 21, 28, 29, 33, 34, 35, 89, 90, 92, 94, 98 y 99 de Pina de Ebro), la aplicación de los estiércoles se realizará de acuerdo a lo establecido en el plan de fertilización propuesto, respetando el periodo reproductor de la especie comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de agosto.

d) Para las parcelas localizadas dentro del ámbito propuesto como parque natural de Monegros previsto en el P.O.R.N. de Zonas Esteparias de Monegros Sur, la aplicación de los estiércoles se realizará de acuerdo a lo establecido en el plan de fertilización propuesto; no debiéndose superar en ningún caso la dosis máxima establecida de 42,86 Kg. N/Ha. (12,70 m3 purín/Ha.).

e) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de movimiento de estiércoles en el que queden anotadas las



cantidades retiradas por la empresa gestora y las fechas. Cuando el destino sea la fertilización agrícola que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

f) La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

g) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento de la actividad ampliada.

h) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

i) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

j) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.14.—En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.15.—Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la Licencia de Inicio de Actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.16.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una vigencia de 8 años, a contar desde la fecha del otorgamiento de la efectividad de la autorización, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a tres años; de otra forma esta resolución quedará anulada y sin efecto.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartados 3 y 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la circular 2/2010 que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de «El Cebollar», Torla (Huesca)

La actividad de fotografía del quebrantahuesos en Aragón está regulada en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el plan de Recuperación, exigiendo el artículo 5 de la citada norma que las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación de individuos de esta especie en áreas críticas establecidas en el desarrollo del plan, estarán sometidas a autorización previa del órgano ambiental competente.

El Anexo I de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el instituto Aragonés de Gestión Ambiental incluye, entre los procedimientos administrativos que son competencia del citado Organismo Público, el relativo a la autorización de observación y fotografía de especies (procedimiento nº 24).

Durante estos años se ha venido registrando en el Instituto un importante número de solicitudes de autorización para fotografía y filmación de quebrantahuesos, interesando asimismo, hacer uso de las instalaciones que para estos fines existen en el paraje «El Cebollar», término municipal de Torla (Huesca). La creciente demanda de solicitudes contrasta con la escasa oferta de jornadas para realizar dicha actividad de fotografía de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Recuperación.

Esta situación aconseja y justifica la necesidad de establecer un procedimiento de concurrencia en el que, mediante un sorteo anual y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, permita la asignación de autorizaciones en una única vez y para todo el año respecto a los solicitantes que demandan la realización de este tipo de actividad de fotografía y filmación durante unas fechas concretas.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada, entre otras, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Circular 1/2010, de 8 de Marzo, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la Tasa 29 sobre autorización de las actividades de fotografía de flora y fauna, y demás disposiciones de general aplicación, acuerdo:

Aprobar la Circular 2/2010, de 12 de julio, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía y filmación del quebrantahuesos en el hide de «El Cebollar», término municipal de Torla (Huesca).

El procedimiento de asignación de autorizaciones disponibles se regirá por las siguientes reglas:

1ª.—Presentación de solicitudes para el año 2011.

Las solicitudes de autorización de fotografía y filmación para el año 2011 se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre y el 17 de diciembre de 2010 cumplimentando el formulario que figura en el Anexo de la presente Circular. En cada solicitud deberá figurar, además de los datos de identificación y notificación del solicitante y, en su caso, acompañante, la preferencia en cuanto a las semanas de realización. Se admitirán en la solicitud un máximo de cinco semanas preferidas.

2ª.—Autorizaciones disponibles para el año 2011.

El número total de autorizaciones disponibles para el año 2011 se distribuirá en semanas alternas durante los meses de abril, mayo y junio, las tres últimas semanas del mes de septiembre, y los meses de octubre y noviembre.

Cada autorización permitirá realizar la actividad a una persona física y a un acompañante durante 5 días (de lunes a viernes).

3ª.—Asignación de autorizaciones.

La asignación de las autorizaciones se realizará mediante sorteo público, al cual podrán asistir todo el público interesado, que se celebrará a las 12 horas del día 26 de enero de 2011 en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sito en el Centro empresarial «El Trovador», Plaza Antonio Beltrán nº 1-5º F de Zaragoza.



El sorteo determinará el número de orden que corresponderá a cada solicitud y con el que se asignarán las autorizaciones, de forma que, todas las solicitudes presentadas en el periodo de presentación que figura en la regla 1ª de la presente Circular obtendrán un número de orden que servirá para asignarle la semana que figure como preferente en la solicitud una vez ésta haya sido debidamente ordenada en el sorteo.

En el supuesto de que esté asignada una semana, se adjudicará a las siguientes semanas de preferencia indicadas por el solicitante, siempre que estén disponibles, hasta completar el número total de semanas disponibles. En todo caso, la asignación de semanas se realizará por el orden de selección resultante del sorteo, teniendo prioridad la solicitud ordenada o seleccionada en primera posición sobre la solicitud ordenada o seleccionada en segunda posición y así sucesivamente hasta la solicitud ordenada o seleccionada en última posición.

4ª.—Aceptación de las asignaciones de autorización.

Los solicitantes que tras el sorteo hubieran resultado seleccionados en las primeras posiciones de asignación de las autorizaciones, serán requeridos por escrito para que aporten su conformidad con las fechas inicialmente asignadas. En caso de que la conformidad no se aporte en el plazo señalado al efecto, correrá el turno y se ofertará a la siguiente solicitud resultante del sorteo la semana que hubiera quedado disponible, respetándose siempre el orden obtenido en el sorteo. En todo caso, los solicitantes a los que se oferte la asignación de autorización deberán manifestar su conformidad con la asignación de fechas realizada.

5ª.—Otorgamiento de las autorizaciones.

Una vez asignadas definitivamente las autorizaciones que correspondan al año 2011 y, previo el pago de la Tasa que se hubiera girado al solicitante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá dichas autorizaciones a los interesados y al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca al objeto de planificación y puesta en conocimiento —con la debida antelación— de los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento que proceda.

Las autorizaciones se resolverán en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la celebración del sorteo público. A tal efecto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará por escrito la resolución que corresponda a todos los solicitantes que hubieran presentado su solicitud en el plazo de presentación indicado en la Regla 1ª de la presente Circular.

Se respetarán las fechas concretas de las autorizaciones otorgadas. No obstante, si las condiciones climatológicas o cualquier otra circunstancia no directamente imputable al interesado, impidieran la realización de la actividad autorizada en alguna de las fechas asignadas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ofertará y adjudicará al interesado otras fechas alternativas para realizar la actividad, siempre y cuando hubiera fechas disponibles.

Las solicitudes que no hubieran obtenido autorización no tendrán derecho, prioridad o preferencia alguna respecto al procedimiento de asignación que se realice en los años sucesivos.

6ª.—Inadmisión a trámite de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de autorización en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se hubieran presentado fuera del plazo de presentación fijado en la regla 1ª de la presente Circular.
- b) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran sido autorizados para realizar la actividad de fotografía o filmación durante los años 2010, 2009 ó 2008.
- c) Que el solicitante-titular de una autorización figure a su vez como acompañante en otra solicitud de autorización distinta, o viceversa. En este caso se inadmitirán a trámite ambas solicitudes.
- d) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran incumplido de forma manifiesta el contenido y condicionado de autorizaciones otorgadas en los cinco últimos años.

7ª.—Solicitudes presentadas.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2010 se resolverán por el procedimiento de valoración empleado hasta la fecha. A tal efecto, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acordará el archivo de aquellas solicitudes que no hubieran obtenido autorización para el ejercicio 2010 e informará a los solicitantes sobre el nuevo procedimiento de asignación establecido en la presente Circular.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2011 que hubieran sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Circular en el Boletín Oficial de Aragón, serán admitidas a trámite y formarán parte del sorteo que se realice el 26 de enero de 2011.



8ª.—Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la presente Circular 2/2010 se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/INAGA/CIRCULAR>, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 2010.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	24 - AUTORIZACIÓN PARA DAR MUERTE, DAÑAR, MOLESTAR O INQUIETAR INTENCIONADAMENTE A ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, EXCEPTO APLICACIÓN LEGISLACIÓN MONTES, CAZA Y PESCA	 inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
24B01		
<i>Identificador de Expediente</i>	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍA	<i>Identificador de Registro</i>

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social

Apellido 1º Pasaporte

Apellido 2º N.I.F. / C.I.F. / N.I.E.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º Apellido 2º N.I.F./C.I.F./N.I.E.

Nombre Pasaporte

Relación con el solicitante

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Vía pública

Población Municipio

Provincia País

C.P. Teléfono Teléfono móvil

e-mail

Alta en el sistema de avisos por SMS ☐

Alta en el sistema de notificación electrónico ☐

EXPONE

Que Pretende realizar las actividades que se describen en el anexo, que pueden afectar a la fauna silvestres, por lo que en cumplimiento de la normativa vigente sobre conservación de fauna silvestre

SOLICITA

Autorización para el desarrollo de la misma en relación con la citada normativa, de conservación de fauna silvestre

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Anexo I: Memoria descriptiva de la actividad a realizar

☐ Acreditación de la entidad que avala la actividad.

☐ Mapa de localización, croquis o plano.

☐ Otra documentación (especificar).

☐

☐

☐

En a de de

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Ambientales. El órgano responsable del fichero es el Director del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pza Antonio Martínez Beltrán, nº 1, Planta 5, letra F, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Medio Ambiente	24 - AUTORIZACIÓN PARA DAR MUERTE, DAÑAR, MOLESTAR O INQUIETAR INTENCIONADAMENTE A ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE, EXCEPTO APLICACIÓN LEGISLACIÓN MONTES, CAZA Y PESCA	 inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
2411 Identificador de Expediente	ANEXO I: DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR	Identificador de Registro

DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD		
☐ Observación/fotografía o filmación de especies.		
Descripción	 	
Proyecto científico o técnico en el que se enmarca	 	
Entidad que avala la actividad		
Sistema de trabajo		
Equipo de trabajo (instrumentación)		
Fechas de realización propuestas por el solicitante (*):	Desde	Hasta
(*) Ordenadas por preferencia	 	
Responsable	Nombre y apellidos	D.N.I.
Acompañante:		

ESPECIES	
Especie	Número de ejemplares

LOCALIZACIÓN			
Término municipal			
Paraje / Zona de trabajo			
Polígono	Parcelas		
Polígono	Parcelas		
Polígono	Parcelas		
Polígono	Parcelas		
Polígono	Parcelas		



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 8 de julio de 2010.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 8 de julio de 2010, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Calomarde: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en las Referencias Catastrales 440520520001500168, 440520520001500170, 440520520001500176, instada por Comarca Sierra de Albarracín (Expediente 44030473201003791).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad punto limpio, solicitada por Comarca Sierra de Albarracín, en el término municipal de Calomarde.

— Existe informe favorable de Autorización Especial en Suelo No Urbanizable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fecha 17 de junio de 2010, conforme se establece en el art. 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán respetar las condiciones de almacenamiento establecidas en el Anexo IV del R. D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y la gestión de sus residuos.

— El gestor del punto limpio deberá contar con autorización como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar cafetería, a ubicar en C/ Carlos Castel, 4 Bajo, 44200 Calamocha (Teruel), instada por Mihaela Sarbu (Expediente 44030473200904427).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar cafetería, solicitada por Mihaela Sarbu, en el término municipal de Calamocha.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá comunicarse la puesta en funcionamiento a la Zona Veterinaria de Calamocha.

— Deberá solicitar a la Comarca del Jiloca las hojas de reclamaciones y el libro de inspección (según lo establecido en el Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile), aportando las correspondientes listas de precios.

— Deberá cumplir con el Decreto 19/1999, de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bocatería, a ubicar en C/ San Antonio, s/n, 44100 Albarracín (Teruel), instada por Felipe Juan Dura Bea (Expediente 44030473200907314).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bocatería, solicitada por Felipe Juan Dura Bea, en el término municipal de Albarracín.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones), establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Deberá solicitar a la Comarca de la Sierra de Albarracín las hojas de reclamaciones y el libro de inspección (según lo establecido en el Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile), aportando las correspondientes listas de precios.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

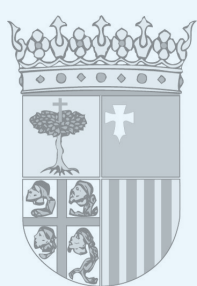
4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Peralejos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hostel de 15 habitaciones, a ubicar en C/ Baja, 14, 44162 Peralejos (Teruel), instada por Ayto de Peralejos (Expediente 44030473200911852).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hostel de 15 habitaciones, solicitada por Ayto de Peralejos, en el término municipal de Peralejos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

— Deberá acreditar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo el cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios Documento Básico SI, de acuerdo con lo prescrito por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el Decreto 102/1991, de la Diputación General de Aragón, de 20 de mayo y el resto de normativa vigente aplicable en materia contra incendios en la localidad de ubicación del establecimiento.

— Deberá solicitar la Autorización y Clasificación correspondiente según lo establecido en el Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 151 de 24-12-90), por el que se establecen las normas de construcción e instalación de los establecimientos hoteleros en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá dar cumplimiento al Decreto 19/1999, de 9 febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ojos Negros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación cinegética de perdiz roja para 125 parejas reproductoras (granja cinegética), a ubicar en La Referencia Catastral 441781780051200007, instalada por Cinegética Los Villares, S. C. (Expediente 44030473200912053).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación cinegética de perdiz roja para 125 parejas reproductoras (granja cinegética), solicitada por Cinegética Los Villares, S. C., en el término municipal de Ojos Negros.

— Dispone de autorización como Granja Cinegética por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 24 de mayo de 2010, conforme se establece en el art. 62.2 de la Ley 5/2002, de Caza de Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis me-



ses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Se seguirá lo establecido en el R. D. 1048/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Jabaloyas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hostel de 4 habitaciones y bar restaurante, a ubicar en Cl/ Larga, 10 —44122 Jabaloyas (Teruel), instada por Ayto. de Jabaloyas (Expediente 440304732 00912276).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hostel de 4 habitaciones y bar restaurante, solicitada por Ayto. de Jabaloyas, en el término municipal de Jabaloyas.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

— Deberá solicitar la Autorización y Clasificación correspondiente según lo establecido en el Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 151 de 24-12-90), por el que se establecen las normas de construcción e instalación de los establecimientos hoteleros en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.



— Deberá acreditar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo el cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios Documento Básico SI, de acuerdo con lo prescrito por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el Decreto 102/1991, de la Diputación General de Aragón, de 20 de mayo y el resto de normativa vigente aplicable en materia contra incendios en la localidad de ubicación del establecimiento.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria de precocinados, a ubicar en Pg./ Industrial La Paz, Calle B, 189, 44195 Teruel (Teruel), instada por Turolinnova, S. L. (Expediente 44030473201001226).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad industria de precocinados, solicitada por Turolinnova, S. L., en el término municipal de Teruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En caso de generar residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

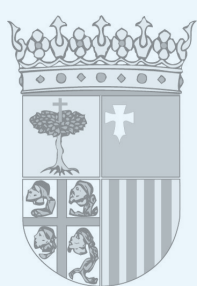
— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Se notificará en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, la existencia del condensador evaporativo a la Subdirección de Salud Pública, conforme a lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se establecen medidas referidas al censo de instalaciones, aparatos y equipos de riesgo en relación con la legionelosis. Asimismo, el funcionamiento de la instalación se desarrollará conforme a lo establecido en R. D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Villafranca del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio con caseta de servicios y restaurante, a ubicar en la Referencia Catastral 442652650101000166, instada por Poligas Ronda Sur, S. L. (Expediente 44030473201002817).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbura-das, almacenamiento de líquidos inflamables, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio con caseta de servicios y restaurante, solicitada por Poligas Ronda Sur, S. L., en el término municipal de Villafranca del Campo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá obtener autorización por parte de la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá solicitar a la Comarca del Jiloca las hojas de reclamaciones y el libro de inspección (según lo establecido en el Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile), aportando las correspondientes listas de precios.

— En relación con el agua de consumo humano, con anterioridad a la puesta en funcionamiento, deberán solicitar informe sanitario al Servicio Provincial de Salud y Consumo, de acuerdo con el R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano de la Comunidad de Aragón.

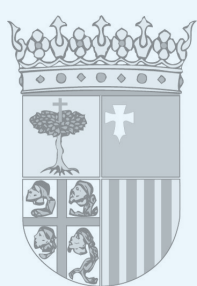
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Gúdar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación bovina de carne semiextensiva con capacidad para 30 vacas de cría y 30 terneros, a ubicar en la Referencia Catastral 441271270000500015, instada por Juan Benjamín Alegre Izquierdo (Expediente 44030473201003360).



1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación bovina de carne semiextensiva con capacidad para 30 vacas de cría y 30 terneros, solicitada por Juan Benjamín Alegre Izquierdo, en el término municipal de Gúdar.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Se seguirán las normas sobre bienestar animal establecidas en RD 1047/1994 y RD 229/1998, sobre protección de terneros.

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie además de las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

— La valorización de los estiércoles en la superficie deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Las tierras en retirada de producción y las de barbecho no podrán ser objeto de aplicación de las deyecciones.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mosqueruela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para farmacia, a ubicar en Cl/ Horno Viejo, 19, 44410 Mosqueruela (Teruel), instada por Cristóbal Giménez Platero (Expediente 44030473201003956).



1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad farmacia, solicitada por Cristóbal Giménez Platero, en el término municipal de Mosqueruela.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones), establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, oficinas y exposición de material eléctrico, a ubicar en Pg./ Industrial La Paz, Calle A, Parcelas 248 —250 —44195 Teruel (Teruel), instada por Temesa, S. L. U. (Expediente 44030473201003998).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén, oficinas y exposición de material eléctrico, solicitada por Temesa, S. L. U., en el término municipal de Teruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

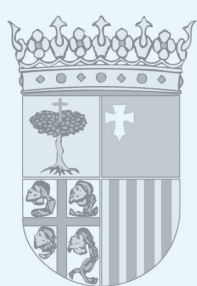
— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albentosa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino en extensivo para 500 cabezas, a ubicar en Las Referencias Catastrales 440100100002700038, 440100100002700068, instalada por Jorge Villanueva Edo (Expediente 44030473201004764).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino en extensivo para 500 cabezas, solicitada por Jorge Villanueva Edo, en el término municipal de Albentosa.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Esteruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado porcino de cebo para 2000 cerdos, a ubicar en Las Referencias Catastrales 441051050000400636, 441051050000400637, 441051050000400650, 441051050000400651, instada por Agropecuarias Lucas Mallén, S. C. (Expediente 44030473201004841).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado porcino de cebo para 2000 cerdos, solicitada por Agropecuarias Lucas Mallén, S. C., en el término municipal de Esteruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/02, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Cerollera (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo desde 988 hasta



1716 plazas, a ubicar en La Referencia Catastral 440770770000700067, instada por Foyes, S. C. (Expediente 44030473201005107).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de cebo desde 988 hasta 1716 plazas, solicitada por Foyes, S. C., en el término municipal de Cerollera (La).

— Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/02, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fortanete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel restaurante de 11 habitaciones, a ubicar en Cl/ Loreto, s/n —44143 Fortanete (Teruel), instada por María Pilar Torres Ibáñez (Expediente 440304732 01000814).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel restaurante de 11 habitaciones, solicitada por María Pilar Torres Ibáñez, en el término municipal de Fortanete.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

— Deberá solicitar la Autorización y Clasificación correspondiente según lo establecido en el Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 151 de 24-12-90), por el que se establecen las normas de construcción e instalación de los establecimientos hoteleros en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo. Para optar a la calificación de «montaña» deberá justificar que Fortanete posee una orografía y climatología propias de montaña.

— Deberá acreditar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo el cumplimiento de las medidas de prevención contra incendios Documento Básico SI, de acuerdo con lo prescrito por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el Decreto 102/1991, de la Diputación General de Aragón, de 20 de mayo y el resto de normativa vigente aplicable en materia contra incendios en la localidad de ubicación del establecimiento.

— Deberá cumplir con el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Bañón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación minera a cielo abierto para extracción de yesos, a ubicar en la Referencia Catastral 440340340000500142, instada por Cementos El Molino, S. L. (Expediente 44030473201002193).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad explotación minera a cielo abierto para extracción de yesos, solicitada por Cementos El Molino, S. L., en el término municipal de Bañón.

— Dispone del correspondiente Título de Concesión por parte del Director de Energía y Minas de fecha 15 de septiembre de 2003. Cuenta con la consiguiente aprobación del Plan de Restauración.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá seguir el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, conforme se establece en el art. 32 de la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como



la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Se cumplirá con los preceptos establecidos en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R. D.863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás Disposiciones que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan afectarle.

— En cuanto se refiere a los focos de emisión de polvo, la empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mosqueruela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado bovino extensivo para 65 cabezas, a ubicar en las Referencias Catastrales 441691690008900023, 441691690005300007, 441691690005300008, 441691690005300009, instada por Luís Robres Monforte (Expediente 44030473201002381).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado bovino extensivo para 65 cabezas, solicitada por Luís Robres Monforte, en el término municipal de Mosqueruela.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o



excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Se seguirán las normas sobre Bienestar Animal establecidas en R. D. 1047/94 y R. D. 229/98, sobre protección de terneros.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fuentes de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en la Referencia Catastral 441181180003000143, instada por Ayto. de Fuentes de Rubielos (Expediente 44030473 201004763).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad punto limpio, solicitada por Ayto. de Fuentes de Rubielos, en el término municipal de Fuentes de Rubielos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán respetar las condiciones de almacenamiento establecidas en el Anexo IV del R. D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y la gestión de sus residuos.

— El gestor del punto limpio deberá contar con autorización como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

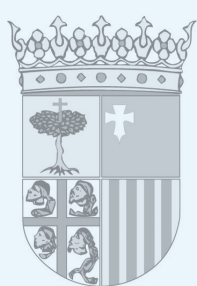
5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Moscardón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio, a ubicar en la Referencia Catastral 44168168 0002000177, instada por Comarca Sierra de Albarracín (Expediente 44030473 201004784).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad punto limpio, solicitada por Comarca Sierra de Albarracín, en el término municipal de Moscardón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán respetar las condiciones de almacenamiento establecidas en el Anexo IV del R. D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y la gestión de sus residuos.



— El gestor del punto limpio deberá contar con autorización como gestor de residuos peligrosos y no peligrosos.

— Deberá seguir el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, conforme se establece en el art. 32 de la Ley 3/2009, Urbanística de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monreal del Campo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado porcino de cebo desde 1080 hasta 2000 plazas, a ubicar en las Referencias Catastrales 441611610250700060, 441611610250700061, instada por José Antonio Latorre Martín (Expediente 44030473201005343).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado porcino de cebo desde 1080 hasta 2000 plazas, solicitada por José Antonio Latorre Martín, en el término municipal de Monreal del Campo.

— Las instalaciones existentes se encuentran legalizadas.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

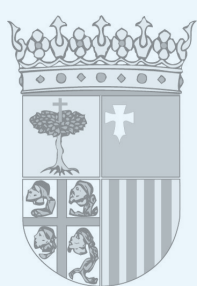
— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se respetarán las normas de Bienestar Animal establecidas en el Real Decreto 1135/02, de 20 de noviembre, relativo a la protección de cerdos.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cocina industrial para catering, a ubicar en Pg./ Industrial La Umbría, Nave 13-17 —44500 Andorra (Teruel), instada por Juancibi, S. L. (Expediente 44030473201003999).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cocina industrial para catering, solicitada por Juancibi, S. L., en el término municipal de Andorra.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En caso de generar residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Celadas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de transferencia de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, a ubicar en la Referencia Catastral 440750750002600125, instada por Residuos Industriales de Teruel, S. A. (Expediente 44030473201002568).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad planta de transferencia de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización, solicitada por Residuos Industriales de Teruel, S. A., en el término municipal de Celadas.

— Las instalaciones se encuentran vinculadas al Servicio Público de Eliminación de Residuos Industriales No Peligrosos No Susceptibles de Valorización de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la actividad cuenta con Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sentido favorable de fecha 26 de marzo de 2010, conforme se establece en el art. 32 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Deberá solicitar autorización de vertido ante el Organismo de Cuenca correspondiente.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Ferreruela de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio y venta, tienda y restauración, a ubicar en la Referencia Catastral 441061060050107015, instada por Muel Hostelera, S. L. (Expediente 44030473201002939).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbura-das, almacenamiento de líquidos inflamables, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio y venta, tienda y restauración, solicitada por Muel Hostelera, S. L., en el término municipal de Ferreruela de Huerva.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II; tabla A y el anexo III; tabla B1.

— Deberá solicitar Autorización tanto de abastecimiento de agua del pozo como del vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Deberá solicitar autorización de las obras ante la Unidad de Carreteras de Teruel del Ministerio de Fomento.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

— Deberá solicitar la autorización correspondiente en la Comarca del Jiloca junto con las Hojas de Reclamaciones y el Libro de Inspección (según lo establecido en el Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile), aportando las correspondientes cartas de platos.

— Deberán solicitar al Servicio Provincial de Salud y Consumo, informe a la puesta en funcionamiento del abastecimiento de agua, acompañado de la siguiente documentación:

Análisis completo del agua tratada con todos los parámetros incluidos en el Anexo 1 del R. D. 140/2003, para comprobar que la calidad del agua cumple los criterios exigidos en el R. D. 140/2003.

Fotocopia de la solicitud de autorización de la concesión del pozo a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Certificado de que los materiales utilizados en la construcción del sondeo, conducciones, sistema de potabilización y depósitos, cumplen lo establecido en el artículo 14 del R. D. 140/2003.

Fichas técnicas de los productos utilizados en el tratamiento del agua.

Certificado de limpieza y desinfección de las infraestructuras.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento de limpieza y lavado de vehículos, a ubicar en C/ El Ferial, 27 —44200 Calamocha (Teruel), instada por Oscar Pamplona Pamplona (Expediente 44030473201004806).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento de limpieza y lavado de vehículos, solicitada por Oscar Pamplona Pamplona, en el término municipal de Calamocha.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de no-



viembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para exposición y venta de muebles, a ubicar en Av/ Sanz Gadea, 10 —44002 Teruel (Teruel), instada por Encarnación Edo Fuertes (Expediente 440304732 01005350).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad exposición y venta de muebles, solicitada por Encarnación Edo Fuertes, en el término municipal de Teruel.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Beceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales, a ubicar en la Referencia Catastral 440370370000600066, instada por Instituto Aragonés del Agua (Expediente 44030473201005509).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Beceite.

— Dispone de Resolución de 7 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 7 de junio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Albalate del Arzobispo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante, a ubicar en Av/ Zaragoza, 12 —44540 Albalate del Arzobispo (Teruel), instada por Pedro Trullén Hernández (Expediente 44030473201001775).

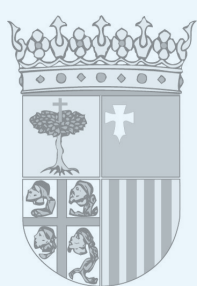
1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar restaurante, solicitada por Pedro Trullén Hernández, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.



— Deberá solicitar la autorización correspondiente en la Comarca del Bajo Martín, junto con las Hojas de Reclamaciones y el Libro de Inspección (según lo establecido en el Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas sobre ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile), aportando las correspondientes cartas de platos.

— Previamente a la puesta en funcionamiento, deberán comunicarlo a la Zona Veterinaria de Híjar.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Castellote: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para extracción de arcillas, a ubicar en Lg/ Mina El Pilón nº 5901, Polígono 17, Parcelas 202, 204 y Otras —44560 Castellote (Teruel), instada por Todarcilla, S. L. (Expediente 44030473200904379).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad extracción de arcillas, solicitada por Todarcilla, S. L., en el término municipal de Castellote.

— La Concesión cuenta con el correspondiente Título otorgado por el Director General de Industria y Comercio, con fecha 7 de febrero de 1996, así como aprobación del Plan de Restauración.

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Deberá tramitarse el expediente de autorización especial en Suelo No Urbanizable, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

— Deberá darse cumplimiento en todo momento a los preceptos establecidos en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R. D. 863/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que, de acuerdo con la legislación vigente puedan afectarle.

— Deberán minimizarse las emisiones de polvo aumentando la frecuencia de riego de todas aquellas pistas y áreas de trabajo afectadas por la actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de materiales de construcción, a ubicar en la



Referencia Catastral 441671670005400185, instada por Materiales de Construcción Rego, S. L. (Expediente 44030473201000817).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de materiales de construcción, solicitada por Materiales de Construcción Rego, S. L. L., en el término municipal de Mora de Rubielos.

— Cuenta con informe del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en sentido favorable, de fecha 10 de julio de 2009. Asimismo, existe acuerdo favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fecha 29 de octubre de 2009.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Andorra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería de aluminio y vidrio, a ubicar en Pg/ Industrial La Estación, Calle Santa Justa, 4 Bis —44500 Andorra (Teruel), instada por Cristalería Andorra, S. C. (Expediente 44030473201003953).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de carpintería de aluminio y vidrio, solicitada por Cristalería Andorra, S. C., en el término municipal de Andorra.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

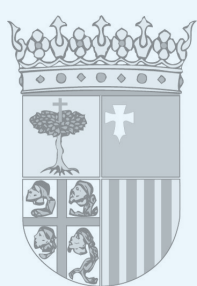
— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre, para la puesta en marcha del establecimiento industrial, se presentará ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, proyecto de incendios y certificado de adecuación de las instalaciones al proyecto, así como a las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

— Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, así como la comunicación y, en su caso, autorización en materia de minas, turismo y comercio, si es actividad de ese ámbito, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Castellote: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de arcillas en concesión minera Castellote nº 4111, a ubicar en las Referencias Catastrales:

440710710000400030, 440710710000400033, 440710710000400034,
440710710000400035, 440710710000400036, 440710710000400037,
440710710000400040, 440710710000400042, 440710710000400052, 440710710000400053, 440710710000400054, 440710710000400111,
instada por Aragón Minero, S. A. (Expediente 44030473201004762).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por utilización de explosivos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad explotación de arcillas en concesión minera Castellote nº 4111, solicitada por Aragón Minero, S. A., en el término municipal de Castellote.

— La concesión de explotación se considera consolidada por la Dirección General de Minas, con fecha 5 de abril de 1978, por un periodo de 30 años prorrogable por plazos iguales. Según informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la solicitud de prórroga, efectuada con fecha 5 de abril de 2005, se encuentra en trámite y se prevé que la Resolución sea favorable a la continuidad de la Concesión.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Previamente al otorgamiento de la licencia de actividad, el promotor deberá disponer de la correspondiente prórroga de la Concesión Minera.

— Se cumplirá con las condiciones establecidas en Informe del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 29 de junio de 2010.

— Deberá tramitarse el expediente de autorización en Suelo No Urbanizable de conformidad con lo establecido en art. 32 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Caminreal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio (velatorio), a ubicar en C/I/ Alemania, 9 —44350 Caminreal (Teruel), instada por Ayto. de Caminreal (Expediente 44030473201005391).

1º.—«Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio (velatorio), solicitada por Ayto. de Caminreal, en el término municipal de Caminreal.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— La instalación de refrigeración se ejecutará mediante la inclusión de elementos elásticos que permitan disminuir la transmisión de vibraciones.

— La instalación de ventilación se ajustará a las condiciones establecidas en el apartado 2.1.1.6 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Mora de Rubielos: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para local para lavado, laminado y envasado en coñac de trufas, a ubicar en Cl/ Cuartel, 6 B —44400 Mora de Rubielos (Teruel), instada por Pérez Gargallo, S. L. (Expediente 44030473201005401).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad local para lavado, laminado y envasado en coñac de trufas, solicitada por Pérez Gargallo, S. L., en el término municipal de Mora de Rubielos.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II y el anexo III tabla B1 y tabla B2.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá contar con el número de registro de empresa alimentaria, de acuerdo a lo establecido en R. D. 1712/1991.

— Se dará cumplimiento del régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Teruel, 8 de julio de 2010.—La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia, número 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 1889/2009.

Hace saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal 1889/09 de este Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Zaragoza, seguido a instancia de Rafael Ledesma Gelas y Fernando Ledesma Gelas contra Eduardo Aguirre Gironés se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Turmo Corderque en nombre de D. Rafael Ledesma Gelas y D. Fernando Ledesma Gelas defendidos por el Letrado D. Fernando Ledesma Gelas contra D. Eduardo Aguirre Gironés, en rebeldía en estos autos, condenando al demandados a pagar a la parte actora 2.140,82 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial. Las costas procesales causadas se imponen a D. Eduardo Aguirre Gironés.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Eduardo Aguirre Gironés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón». En Zaragoza, a 12 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, D^a. Carmen Yuste González de Rueda.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 38/2010.

Don Carlos García Mata, Magistrado Juez del Juzgado d Primera Instancia número cinco de Zaragoza, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 0000038/2010 a instancia de Ismael Moreno Montalbo representado por el Procurador de los Tribunales María Pilar Amador Guallar contra su esposa María Jesús Marín Mompel, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 14-7-2010, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Estimo la petición de divorcio formulada por D. Ismael Moreno Montalvo, contra D^a. María Jesús Marín Mompell.

Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No hago especial pronunciamiento sobre costas. Firme que sea esta resolución, procedáse a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, 15 de julio de 2010.—El Secretario.



EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1050/2009.

Don Carlos García Mata, Magistrado Juez del juzgado de Primera Instancia número cinco de Zaragoza, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso 0001050/2009 a instancia de José Antonio Gutiérrez Arnillas representado por el Procurador de los Tribunales Gemma Laguna Broto contra su esposa Soraya Espinosa Gómez que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 19-7-2010, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo/parte dispositiva:

Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por D. José Antonio Gutiérrez Arnillas contra D^a. María Soraya Espinosa Gómez. Por tanto, declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Además, la nueva situación vendrá regida por los siguientes efectos:

- 1.—Atribuyo a D. José Antonio la guarda y custodia de la hija común, Tamara.
- 2.—La autoridad familiar se ejercerá de forma exclusiva por el padre.
- 2.—Madre e hija se relacionarán conforme acuerden.

No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo».

Zaragoza, 19 de julio de 2010.—El Secretario.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 227/2010.

La secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Seis, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado al número Divorcio 227/2010-B, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 510/2.010

En nombre de S. M. D. Juan Carlos I, Rey de España.

En Zaragoza, a 13 de julio de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de los de esta Capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/10-B entre partes, de una y como parte demandante Nancy Yaneth Riascos Riascos, mayor de edad y que ostenta pasaporte nº cc. 38465624 y que reside en calle García Sánchez 32, 1º A, de Zaragoza, representado/a por el Procurador/a Ayudán Sorolla y asistido/a por el Letrado/a Sánchez Herrero, y de otra y como parte demandada Willington Uriel Cardona Serna, mayor de edad y que ostenta DNI nº X3528086-R y que reside en ignorado paradero, incomparecido/a al proceso en legal forma y declarado/a en rebeldía, y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados.

Fallo: Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por Nancy Yaneth Riascos Riascos contra Willington Uriel Cardona Serna y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración, acordando como medidas complementarias las siguientes:

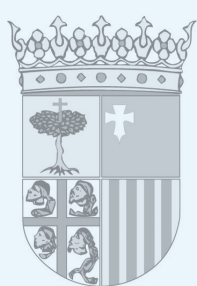
1.—Los cónyuges pueden vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse ésta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en vigor el 5 de noviembre de 2009, ha establecido que todo el que pretenda interponer recurso contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, consignará como depósito las siguientes cantidades: a) 30 euros, si se trata de recurso de queja; b) 50 euros, si se trata de recurso de apelación o de rescisión de sentencia firme a instancia del rebelde; c) 50 euros, si se trata de recurso extraordinario por infracción procesal; d) 50 euros, si el recurso fuera el de casación, incluido el de casación para la unificación de doctrina; e) 50 euros, si fuera revisión. Asimismo, para la interposición de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación en cualquier instancia será precisa la consignación como depósito de 25 euros. El mismo importe deberá consignar quien recurra en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial. Se excluye de la consignación de depósito la formulación del recurso de reposición que la ley exija con carácter previo al recurso de queja. Al notificarse la presente resolución se indica por ello a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la siguiente forma: Se ha de señalar en el resguardo de ingreso, campo «concepto», la expresión «recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso del que se trate siguiendo la siguiente numeración: 00 Civil.—Reposición (25 €); 01 Civil Revisión de resoluciones secretario (25 €); 02 civil Apelación (50 €); 03 Civil queja (30 €). La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias, a la presentación del recurso de queja, al presentar la demanda de rescisión de sentencia firme en la rebeldía y revisión, o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, la cantidad objeto de depósito, lo que deberá ser acreditado. El Secretario verificará la constitución del depósito y dejará constancia de ello en los autos. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito



no esté constituido. Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación en su caso de documentación acreditativa. De no efectuarlo, se dictará Auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de éste Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejara certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y al objeto de notificar indicada resolución a D. Willington Uriel Cardona Serna, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a 14 de julio de 2010.—El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS****EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1345/2009.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
«Sentencia número 312/2010.

EN ZARAGOZA, A 20 DE MAYO DE 2010.

El Sr. D. Luis Badía Gil, Magistrado Juez de Primera Instancia número 16 de Zaragoza y su parido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 0001345/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D^a. Restituta Avorno Mbega Oyana con Procurador D. Antonio Quintanilla Lázaro y Letrado D^a. Margarita Blanco Abilla y de otra como demandado D. Julián Nsue Angono sin profesional asignado y,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por escrito presentado en fecha 17 de noviembre de 2009 por el Procurador D. Antonio Quintilla Lazaro en nombre y representación de D. Restituta Avomo Mbenga y bajo la dirección letrada de D. Margarita Blanco Abilla se instó demanda de Divorcio contra el esposo D. Julian Nsue Angono; acordándose por proveído de fecha 24 de noviembre de 2009, admitir a trámite la demanda y dar traslado a la parte demandada para que la contesten en el plazo de 20 días.

Segundo.—Con fecha 9 de marzo de 2009, se declaro al demandado en situación de rebeldía procesal al haber transcurrido el plazo para comparecer y contestar a la demanda sin haberlo verificado, señalándose para la vista que se celebros con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de D^a. Restituta Avomo Mbega Oyana contra su esposo D. Julián Nsue Angono en rebeldía debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando expresamente por esta Sentencia el divorcio de ambos litigantes que se registrá por los siguientes efectos:

1º. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

2º. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3º. El uso del domicilio familiar sito en calle Salvador Minguijón 2, 2º A, de Zaragoza se otorga a la señora Mbega, debiendo abandonarlo el Sr. Nsue.

4º. El préstamo hipotecario y gastos de la vivienda serán asumidos hasta su liquidación por la Sra. Mbega.

5º. No se establece pensión compensatoria a favor de ninguno de los litigantes.

No se hace expresa condena en costas.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (artículo 455 de la L.E.Cn.) El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julián Nsue Angono, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 24 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.



EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 1345/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Zaragoza, a 27 de mayo de 2010.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes, antecedentes de hecho.

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de 20 de mayo de 2010, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.—Por el Procurador Sr. Quintilla Lázaro en nombre y representación de D^a. Restituta Avomo Mbega presento escrito solicitando aclaración y corrección de dicha Sentencia al no estar de acuerdo con el efecto 3º y 4º del fallo.

Parte dispositiva.

Se estima en parte el recurso de aclaración formulado por la representación de D^a. Restituta Avomo Mbega contra la Sentencia de 20 de mayo de 2010 y se corrige el efecto 4 de dicha resolución en el sentido de que los gastos de uso y suministro de la vivienda familiar serán a cargo de la Sra. Avomo y el préstamo hipotecario que la grava se pagará por mitad.

No ha lugar a la reclamación del efecto 3º de dicha resolución

Así lo manda y firma S. S^a. Doy fe. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julián Nsue Angono, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 27 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 18 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 2208/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Don Roberto Esteban Pradas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido ha pronunciado la siguiente sentencia.

En la ciudad de Zaragoza, a 20 de mayo de 2010; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 2.208/09, y entre partes; como demandante Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón representado por la procuradora de los tribunales Dª. Pilar Cabeza Irigoyen y asistido por la letrada Dª. Paloma Ferreira Gotor; y como demandado, don José Manuel García Gascón representado por la procuradora de los tribunales Dª. María Pilar Serrano Méndez y asistido por la letrada Dª. Noelia Cajal Gil.

Fallo:

Condeno a don José Manuel García Gascón a abonar a Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón la suma de 17.284 euros de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel García Gascón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 12 de julio de 2010.—El Secretario.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica

c) Número de expediente: 43/2010

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciónpublica.aragon.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Realización de la cartografía urbana a escala 1:1000 de diversos núcleos de población de Aragón.

c) Lote (en su caso):

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354200-6

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón»

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de abril de 2010

3.—Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación (art. 134.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 164.205,40 Euros

IVA (%): 18%

Importe total: 193. 762,37 Euros

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 22 de julio de 2010

b) Contratista: Altais Cartografía y Urbanismo, S. L.

c) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 147. 784,86 Euros

IVA (%): 18%

Importe total: 174.386,13 Euros

Zaragoza, 22 de julio de 2010.—La Secretaria General Técnica, Mercedes Lardiés Ruiz.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la adjudicación definitiva del Acuerdo Marco por procedimiento abierto del Suministro de películas radiográficas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.

c) Número de expediente: AM/02/2010.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de películas radiográficas con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 59, de 24 de marzo de 2010.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 1.229.182,42 €

5.—Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 16 de julio de 2010.

b) Contratistas: Agfa Healthcare Spain, S. A.U. y Fujifilm España, S. A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importes de la adjudicación (IVA excluido): Agfa Healthcare Spain, S. A.U.: 844.165,60 €
Fujifilm España, S. A.: 316.340,93 €

Zaragoza, 19 de julio de 2010.—El Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, Carlos Barba Mir.



AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cedrillas, por el que se convoca licitación del contrato de gestión del servicio público «Residencia de Tercera Edad» de Cedrillas (Teruel).

- 1.—Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano de contratación: Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Gestión de la Residencia de Tercera Edad de Cedrillas.
 - b) Duración: 10 años desde que se recupere el servicio por el Ayuntamiento.
 - c) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 25 años.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
- 4.—Garantías:
 - a) Provisional: 34.318,80 euros
 - b) Definitiva: 57.198 euros
- 5.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Cedrillas los martes, miércoles y viernes por las mañanas de 9 horas a 14 horas y / o por las tardes de 16 horas a 20 horas.
 - b) Domicilio: Plaza Constitución Número 1. 44147-Cedrillas
 - c) Teléfono y Fax: 978774001
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 6.—Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación-
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimotercero día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; en el supuesto de que este coincida con sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación que integrarán las ofertas: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.—Entidad. Registro General del Ayuntamiento de Cedrillas.
 - 2.—Domicilio: Plaza Constitución, 1 de Cedrillas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la apertura de la propuesta económica.
- 8.—Apertura de ofertas.
 - a) Dirección: Plaza de la Constitución Número 1.
 - b) Localidad: Cedrillas.
 - c) Fecha: Sobre A en sesión privada el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. Sobres B y C en sesión pública se comunicará día y hora a los licitadores.
- 9.— Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Cedrillas, 23 de julio de 2010.—El Alcalde, José Luis López Sáez



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de la resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución dictada en el expediente sancionador iniciada por Acta de la Inspección de Trabajo, recaída contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en c/Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Contra la referida resolución cabe interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Subdirección de Trabajo de Huesca, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación, de conformidad con los arts. 48, 107, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

De no ser entablado este recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en ese mismo plazo, mediante su ingreso en la cuenta restringida de «Sanciones de Trabajo» nº 2085 2052 06 0300661693, abierta a nombre de la Diputación General de Aragón en la entidad Ibercaja, oficina principal, Coso Alto, 41 de Huesca haciendo constar el número del expediente.

De no interponerse el recurso, ni abonarse la sanción en vía voluntaria, se instará su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, con los consiguientes intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Huesca, 21 de julio de 2010.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

Anexo

Nº expte.	Nº acta	Empresa y domicilio	Importe sanción
=====	=====	=====	=====
HU-24/2010	I222010000005309	Euromaquinaria de Construcción y Obras, S.L. Polígono Sepes, parcela 42, A, s/n - Huesca.	2.100,00 €



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a la persona relacionada en el anexo sobre carta informativa de apercibimiento relativa a la vivienda nº 28 de promoción pública de alquiler que le fue adjudicada en Escucha, TE-81/10.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado que se cita en el anexo adjunto, en el domicilio del mismo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha notificación se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, c/ San Francisco, nº 1, Planta 1, de 9 a 14 de lunes a viernes.

Una vez publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 14 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Interesado: Vanessa de Dios Valor



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en Anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de Arrendamientos y otros Contratos, junto con el nombramiento de la Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en calle San Francisco nº 1 planta 1, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, artículo 9.1 del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Teruel, 14 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 56/2010

Interesada: D^a. Petra Salas Torrijo

Precepto infringido: artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de Arrendamientos y otros Contratos

Sin perjuicio de lo que resulte la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave, que lleva aparejada una sanción pecuniaria consistente en multa 300,51 euros a 3.005,06 euros.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, de la resolución recaída en el procedimiento sancionador que se indica, por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en Anexo se relaciona, de la Resolución recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamiento, haciendo constar lo siguiente:

1º.—Se consideran probados los hechos reseñados en la Propuesta de Resolución de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º.—Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4º.—Dado que se trata de una notificación de Resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá tener conocimiento del texto íntegro de la Resolución la sancionada o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda y Rehabilitación del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, sito en Calle San Francisco nº 1 planta -1, donde obra el expediente.

Teruel, 15 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 26/2010

Interesado: M^a Isabel Castro Fernández

Sanción: 150,25 euros

Precepto infringido: artículo 18.2 a), de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Teruel, sobre acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructora por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en Anexo se relaciona, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de Arrendamientos y otros Contratos, junto con el nombramiento de la Instructora.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en Calle San Francisco nº 1, planta 1, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, artículo 9.1 del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Teruel, 16 de julio de 2010.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Número de expediente: SFTE 50/2010

Interesada: D^a Ana Belén Izquierdo Gracia

Precepto infringido: artículo 18.2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de Arrendamientos y otros Contratos

Sin perjuicio de lo que resulte la instrucción, podrá ser sancionada como autora de una infracción administrativa calificada como grave, que lleva aparejada una sanción pecuniaria consistente en multa 300,51 euros a 3.005,06 euros.



ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por el que se notifica a don David Guerra Rehn (Representante de Corporación Eólica de Zaragoza), acuerdo de fecha 30 de abril de 2010. (COT 50/2010/033)

No habiéndose podido practicar personalmente a don David Guerra Rehn (Representante de Corporación Eólica de Zaragoza) el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 30 de abril de 2010, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúan las oportunas notificaciones:

La Muela: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de sustitución de un aerogenerador en Parque Eólico El Pilar, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de «Corporación Eólica de Zaragoza, S. L.» C.O.T. 50/2010/33.

Visto el expediente, remitido por el Ayuntamiento de La Muela, en solicitud de informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para Sustitución de aerogenerador en Parque Eólico El Pilar, en el término municipal de La Muela, a instancia del Corporación Eólica de Zaragoza, S. L., de conformidad con las determinaciones de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según proyecto visado el 16 de octubre de 2008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—El presente expediente tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 4 de febrero de 2010, encontrándose incompleto, por lo que se requirió al Ayuntamiento, para que completara el mismo. El 22 de marzo de 2010, se aportó nueva documentación, para subsanar las deficiencias existentes en el expediente, encontrándose la documentación completa.

Segundo.—Con relación a la documentación aportada en el expediente, constan en el mismo:

—Certificado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de solicitud de licencia de obras, de 8 de marzo de 2010.

—Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de octubre de 2009, autorizando la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 294, en el municipio de La Muela.

—Modificado al proyecto del Parque Eólico El Pilar (soporte en Cd).

Adjuntamos al expediente la Resolución de 15 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto técnico del parque eólico «El Pilar» por sustitución del aerogenerador nº 2.12, en el término municipal de La Muela.

Tercero.—La solicitud de licencia de obras tramitada ante el Ayuntamiento de La Muela, por D. David Guerra Rehn, en nombre y representación de Corporación Eólica Zaragoza, S. L., se sometió a información pública por el plazo legal establecido mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 15 de febrero de 2010, sin que se presentaran alegaciones, según consta en el Certificado del Secretario Municipal de 8 de marzo de 2010.

Cuarto.—La instalación se ubica en Suelo No Urbanizable Genérico, en las parcelas 28, 136 y 137 del polígono 3, de 882.096, 950.091 y 789.093 m². respectivamente, con una superficie total de las parcelas de 2.621.280 m².

Se trata de la sustitución del aerogenerador A 2.12, ubicado en la parcela 137 del polígono 3, del municipio de La Muela, que se desplomó por un incendio que tuvo lugar en junio de 2008, por otro aerogenerador a ubicar en la parcela 136 del polígono 3. Está compuesto de las siguientes instalaciones:

—Cimentación del aerogenerador, zapata de hormigón armado de 9,40x9,40x1,20 m²

—Plataformas de trabajo, para la colocación y maniobra de la grúa de montaje de los aerogeneradores, de 15x25 m., con desbroce de la capa vegetal y relleno compactado de tierras «todo uno». Posteriormente, a la finalización del montaje, se cubrirán con tierra vegetal

—Aerogenerador, modelo G58, de 850kW de potencia, con una altura al buje de 55 m. y diámetro de barrido 55 m., en sustitución del siniestrado, modelo G44, con altura de buje de 49 m., diámetro de barrido 44 m. y potencia 600 kW.

—Camino de acceso al aerogenerador, de 550 m. de longitud y 4 m. de anchura.

—Zanja, para interconexión del generador de 550 m de longitud.

En cuanto a los servicios urbanísticos, en la parcela donde se va a llevar a cabo la instalación, cabe mencionar lo siguiente:



—Acceso viario rodado, por caminos vecinales de acceso a fincas al noroeste de la población.

—Retirada de residuos: los residuos generados por el mantenimiento del parque eólico se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de residuos y por la normativa autonómica.

—La captación de aguas, la evacuación y/o depuración de aguas residuales y el suministro de energía eléctrica, no procede para esta instalación.

Quinto.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente.

Vistos los preceptos de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 219/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe sobre autorización especial en suelo no urbanizable, en los supuestos establecidos en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, disponiendo para ello de dos meses, según señala el artículo 32 1 b) de la misma norma.

Segundo.—El informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza ante una solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable debe valorar el interés público de la construcción o instalación, la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, así como de las características tipológicas externas que hayan de mantenerse, entre otros elementos esenciales. Se deberá analizar, así mismo, el cumplimiento de prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las citadas exigencias, en concreto, las documentales las encontramos en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. En especial, hay que hacer referencia a la Memoria o proyecto técnico, con expresión de las características fundamentales de la instalación, su emplazamiento, reflejados en un plano de situación, soluciones en materia de acceso rodado y eliminación de residuos.

Tercero.—El objeto del proyecto consiste en solicitar la modificación de la autorización administrativa del Parque Eólico El Pilar, sito en La Muela, así como la tramitación de la licencia de obras ante el Ayuntamiento de La Muela, para proceder a la restitución de un aerogenerador siniestrado en junio de 2008. Se presenta la instalación de un aerogenerador en las alineaciones del parque eólico, reemplazando la antigua máquina 2.12. Se replantea una nueva posición en obra por problemas de ocupación de terrenos particulares al no llegar a un acuerdo amistoso.

Cuarto.—El municipio de La Muela cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 27 de junio de 2008.

De este modo, le serán de aplicación las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda. Los terrenos donde se ubica la construcción objeto del presente informe, se encuadran en suelo clasificado como No Urbanizable Genérico, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 17, y en la tabla de equivalencias de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Quinto.—Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que no está incluido dentro de las áreas de especial protección del Decreto 85/1990, ni afecta a áreas protegidas incluidas en el anexo sobre Protecciones en suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. La instalación no afecta al ámbito de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), ni a Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) o Zona de Especial Protección de las Aves (Z.E.P.A.) o Plan de Acción sobre Especies Amenazadas.

Sexto.—Con relación a informes sectoriales u otras actuaciones necesarias para la concesión de la autorización definitiva municipal, se observa la necesidad de cumplir sus condicionados, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal, en concreto se dará:



—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

—Cumplimiento de los condicionados de la Resolución de de 13 de octubre de 2009, autorizando la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 294, en el municipio de La Muela.

Séptimo.—Considerando que el uso previsto es admisible ya que se encuentra regulado en el artículo 31,a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que incluye «instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el medio rural». Se justifica su utilidad pública y su emplazamiento en suelo no urbanizable, ya que el uso previsto requiere una ubicación estratégica en este tipo de suelo incluido en el parque eólico. Se interpreta incluido dentro de los usos permitidos según el artículo 1.2.15 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela.

Octavo.—Por último, se deben cumplir los parámetros urbanísticos previstos en el artículo 218 de la Ley de Urbanismo de Aragón con relación a las condiciones estéticas y la protección del paisaje, y se establecen las siguientes condiciones:

—Los residuos generados por el desmontaje del aerogenerador siniestrado y el montaje del nuevo generador, así como, los generados por el mantenimiento del Parque Eólico se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica.

—Se restituirá a su estado inicial el terreno del emplazamiento a desmontar, con la plantación de especies vegetales autóctonas.

Noveno.—A la vista de los argumentos jurídicos esgrimidos, cabe considerar la actividad propuesta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, como uso de interés público, y está justificado su emplazamiento en medio rural.

En virtud de lo expuesto, la M.I. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, sustitución de un aerogenerador en el Parque Eólico El Pilar, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de «Corporación Eólica de Zaragoza, S. L.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se observa la necesidad de cumplir con las actuaciones necesarias para la concesión de la autorización definitiva municipal, con independencia de aquellos informes que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar, en concreto se dará:

Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón.

Cumplimiento de los condicionados de la Resolución de 13 de octubre de 2009, autorizando la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 294, en el municipio de La Muela.

—Los residuos generados por el desmontaje del aerogenerador siniestrado y el montaje del nuevo generador, así como, los generados por el mantenimiento del Parque Eólico se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica.

—Se restituirá a su estado inicial el terreno del emplazamiento a desmontar, con la plantación de especies vegetales autóctonas

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que esta resolución es un acto de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno. No obstante podrá interponer contra el mismo aquellos recursos que estime procedentes.

Zaragoza, 23 de junio de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Eva María Salas Brosed.



ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por el que se notifica a don Fernando Ramírez Montesa (representante de Enel Unión Fenosa Renovables, S. A.), acuerdo de fecha 4 de junio de 2010. (COT 50/2010/037)

No habiéndose podido practicar personalmente a don Fernando Ramírez Montesa (representante de Enel Unión Fenosa Renovables, S. A.) el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 4 de junio de 2010, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúan las oportunas notificaciones:

Borja: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de la Torre de medición meteorológica «La Estanca», tramitado por el Ayuntamiento de Borja, a instancia de «Enel Unión Fenosa Renovables, S. A.». C.O.T-50/2010/37.

Visto el expediente, remitido por el Ayuntamiento de Borja, en solicitud de informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para Instalación de la Torre de medición meteorológica «La Estanca», en el término municipal de Borja, a instancia de Enel Unión Fenosa Renovables, S. A., de conformidad con las determinaciones de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según proyecto visado el 14 de diciembre de 2009, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—El presente expediente tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 9 de febrero de 2010, encontrándose incompleto, por lo que se requirió al Ayuntamiento, mediante escrito de 4 de marzo de 2010, para que completara el mismo. Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2010, se aportó nueva documentación, para subsanar las deficiencias existentes en el expediente.

La solicitud del interesado en el Ayuntamiento tuvo entrada el 28 de diciembre de 2009.

Segundo.—Con relación a la documentación aportada en el expediente, constan en el mismo:

—Informe técnico municipal de 30 de diciembre de 2009.

—Informe sobre la instalación del Ministerio de Defensa de 19 de febrero de 2010.

—Diligencia de 26 de febrero de 2010, para hacer constar que durante la información pública, no se ha presentado ninguna reclamación en relación con el expediente.

—Certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento justificando el interés público de la instalación, justificando la necesidad de emplazarla en el medio rural, de 9 de abril de 2010.

—Escrito de estimación del periodo de datos meteorológicos.

—Proyecto técnico de Instalación de torre anemométrica, con memoria, cálculos justificativos, presupuesto, estudio básico de seguridad y salud y planos.

—Análisis de impacto visual.

Tercero.—El proyecto se sometió a información pública por el plazo legal establecido mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de 8 de febrero de 2010, sin que se presentaran alegaciones, según consta en la diligencia municipal expedida el 26 de febrero de 2010, por la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto.—La instalación se ubicará en el paraje «Valdemarcilla», parcela 809, del polígono 87, de 38.789 m², según referencia catastral. Se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico, encuadrado en el plano O-3 y en el artículo 1.1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja. Se trata de una torre de 83 m. de altura, con pararrayos y puesta a tierra, con módulos de 3 m. de altura, formando celosía de sección triangular equilátera de 600 m y 450 mm. de lado, con tubos de diámetro de 70 mm. y 38 mm. respectivamente, según disposición en altura; pintados alternativamente en rojo y en blanco para señalización diurna y balizamiento nocturno. Para el balizamiento nocturno, se instalaran seis focos de leds rojos fijos, tres a 81 m. y otros tres a 45 m. alimentados por energía fotovoltaica; arriada al terreno, mediante siete ordenes de vientos a 120° y siete zapatas de hormigón armado: una de 2,15 x 2,15 m. para la base de la torre, tres de 2,65x2,65x0,85 m. a 25 m. de la torre, tres de 3.10x3,10x1,05 m. a 35 m. de la torre y otras tres de 1,85x1,85x0,65 m. a 40 m. de la torre; para medición de los parámetros meteorológicos: velocidad del viento con cuatro anemómetros a 40, 60, 77 y 80 m., dirección del viento con dos veletas a 66 y 77 m., presión barométrica a 10 m., con almacenamiento de los datos en el logger ubicado en un armario en la parte inferior de la torre.

En cuanto a los servicios urbanísticos, en la parcela donde se va a llevar a cabo el proyecto, cabe mencionar lo siguiente:



- Acceso viario rodado, por caminos vecinales de acceso a fincas.
- Retirada de residuos: serán gestionados por empresa autorizada.
- Captación de aguas, evacuación y/o depuración de aguas residuales y suministro de energía eléctrica: no precisa.

Quinto.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente.

Vistos los preceptos de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en la parte no derogada, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 219/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza es el órgano competente para emitir el informe sobre autorización especial en suelo no urbanizable, en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, disponiendo para ello de dos meses, según señala el artículo 32, 1 b) de la misma norma.

Segundo.—El informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza ante una solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable debe valorar el interés público de la instalación, la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, así como de las características tipológicas externas que hayan de mantenerse, entre otros elementos esenciales. Se deberá analizar, así mismo, el cumplimiento de prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las citadas exigencias, en concreto, las documentales las encontramos en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. En especial, hay que hacer referencia a la Memoria o proyecto técnico, con expresión de las características fundamentales de la instalación y su emplazamiento, reflejado en un plano de situación.

Tercero.—El objeto del proyecto consiste en la descripción y valoración de los elementos constructivos de la instalación de la torre de medición meteorológica para el estudio potencial eólico del emplazamiento de los Parques Eólicos «La Estanca I» y «La Estanca II», objeto de otros proyectos.

Cuarto.—El municipio de Borja tiene como instrumento de planeamiento un Plan General de Ordenación Urbana, adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, siguiendo el procedimiento de adaptación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con fecha de 6 de marzo de 2002.

De este modo, le serán de aplicación las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley de Urbanismo de Aragón conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda. Los terrenos donde se ubica la construcción objeto del presente informe, se definen por el Plan General de Ordenación Urbana de Borja, como suelo no urbanizable genérico, en sus artículos 1.1.3 y 3.2.1.3, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 17 de la Ley Urbanística de Aragón y en la tabla de equivalencias establecidas en su Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

Quinto.—Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que no está incluido dentro de las áreas de especial protección del Decreto 85/1990, ni afecta a áreas protegidas incluidas en el anexo sobre Protecciones en suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. La instalación no afecta al ámbito de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.), ni a Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) o Zona de Especial Protección de las Aves (Z.E.P.A.) o Plan de Acción sobre Especies Amenazadas.

Sexto.—Con relación a informes sectoriales u otras actuaciones necesarias para la concesión de la autorización definitiva municipal, no se observa la necesidad de adjuntar al expediente ningún informe y/o autorización, con independencia de aquellos que el Ayuntamiento considere oportuno solicitar con carácter previo a la resolución definitiva municipal.

Séptimo.—Considerando que el uso previsto es admisible ya que se encuentra regulado en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que incluye «instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y hayan de emplazarse en el medio rural». Se justifica su emplazamiento en suelo no urbanizable, ya que el uso



previsto requiere una ubicación estratégica en este tipo de suelo. Se regula así mismo en el artículo 3.2.1.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja.

Octavo.—Por último, se cumplen los parámetros urbanísticos previstos en el artículo 218 de la Ley Urbanística de Aragón con relación a las condiciones estéticas y la protección del paisaje, y por lo que respecta el artículo 220 de la Ley Urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, relativos a la protección de vías pecuarias y caminos rurales, se establecen las siguientes condiciones:

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

—Los residuos de la ejecución de la obra serán gestionados por empresa autorizada.

—Finalizada la toma de datos meteorológicos, se procederá al desmontaje de la torre y a la demolición de las cimentaciones y/o retirada de los anclajes del terreno, restituyendo el terreno a su estado natural inicial

Noveno.—A la vista de los argumentos jurídicos esgrimidos, cabe considerar la actividad propuesta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, como uso de interés público, y está justificado su emplazamiento en medio rural, con impacto visual aceptable, según el proyecto presentado y la cartografía consultada.

En virtud de lo expuesto, la M.I. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la instalación de la Torre de medición meteorológica «La Estanca», tramitada por el Ayuntamiento de Borja, a instancia de «Enel Unión Fenosa Renovables, S. A.», sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

—Los residuos de la ejecución de la obra serán gestionados por empresa autorizada.

—Finalizada la toma de datos meteorológicos, se procederá al desmontaje de la torre y a la demolición de las cimentaciones y/o retirada de los anclajes del terreno, restituyendo el terreno a su estado natural inicial.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 28 de mayo de 2010.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados».

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que esta resolución es un acto de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno. No obstante podrá interponer contra el mismo aquellos recursos que estime procedentes.

Zaragoza, 23 de junio de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Eva María Salas Brosed.



ANUNCIO de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se comunica que, mediante la ORDEN de 28 de mayo de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logístico-industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de fecha 16 de junio de 2010 .

Al no haber sido posible efectuar la notificación a los interesados que se relacionan en el Anexo, por resultar desconocido su domicilio, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dada su condición de titular de un eventual derecho de reversión sobre las fincas que le fueron expropiadas en relación con el procedimiento expropiatorio tramitado para la ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logístico-industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca), se comunica que, mediante la ORDEN de 28 de mayo de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha aprobado el Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logístico-industrial y Centro de Transportes de Fraga (Huesca), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 117, de fecha 16 de junio de 2010.

La aprobación definitiva de dicho Proyecto de Reparcelación tendrá como única consecuencia, a lo que a su interés se refiere, el traslado del referido derecho de reversión a fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, como consecuencia de la nueva reorganización de la propiedad.

El régimen jurídico del eventual derecho de reversión será el que resulte de los artículos 34.1c) y 34.2a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio.

Zaragoza, 15 de julio de 2010.—La Directora General de Urbanismo, Nuria Mas Farré.

ANEXO I

Nombre	Población
Collado Martínez, Jose Antonio	Foz (Lugo)
JOSE CANALES, S.L.	Fraga (Huesca)
MAQUINARIA AGRICOLA J. CABOS S.L.	Fraga (Huesca)
Pardinilla Bean, Jose Ramón	Fraga (Huesca)



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un período de información pública para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de San Esteban, casa abadía y esconjuradero de Almazorre, en el término municipal de Bárcabo (Huesca)

El Patrimonio Cultural aragonés está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles se establecen, en el apartado segundo del referido artículo, la categoría de Monumento y la de Conjunto de Interés Cultural; entendiéndose por Monumento la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

Actualmente, la iglesia de San Esteban de Almazorre (Bárcabo, Huesca) está protegida como bien catalogado, conforme a la Orden, de 9 de febrero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural aragonés la iglesia de San Esteban, la casa Abadía y el esconjuradero de Almazorre, en Bárcabo (Huesca), que fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 6 de marzo de 2006. Sin embargo, diversos trabajos de restauración llevados a cabo en la misma, entre los años 2007 y 2009, han tenido como resultado el hallazgo del acta de consagración del templo y la recuperación de un conjunto de pintura mural románico en la cabecera del mismo. Estos hallazgos han obligado a replantear la categoría bajo la que debe estar protegido el bien, puesto que tanto el acta de consagración, que ha permitido fechar la iglesia de San Esteban, como las pinturas justifican por su relevancia su consideración como Bien de Interés Cultural, al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, tal y como consta en el Anexo I a esta Resolución.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural, que la declaración de los mismos comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcción y formen parte de la misma o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se incluye en el Anexo I a esta Resolución, la relación de bienes muebles pertenecientes al bien, y se establece el entorno de protección de la iglesia de San Esteban, Casa Abadía y esconjuradero de Almazorre (Bárcabo, Huesca), en el Anexo II a esta Resolución.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.—Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la iglesia de San Esteban, Casa Abadía y esconjuradero de Almazorre, en el Término Municipal de Bárcabo (Huesca), de acuerdo con la descripción, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexos I y II a esta Resolución.

La incoación de este expediente conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de marzo de 2009),



así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Bárcabo (Huesca).

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (Avda. Gómez Laguna nº 25, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Zaragoza, 12 de julio de 2010.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

ANEXO I

Descripción de la iglesia de San Esteban, Casa Abadía y esconjuradero de Almazorre, en el Término Municipal de Bárcabo (Huesca)

Se trata de un interesante conjunto enclavado en lo alto de una colina aterrazada, de manera que domina todo el núcleo de Almazorre y gran parte del bello paisaje circundante, a la orilla izquierda del río Vero.

La iglesia es una pequeña construcción de estilo románico tardío, formada por una nave única cubierta por bóveda de cañón apuntado reforzada con arcos fajones y ábside semicircular con bóveda de horno y amplio arco triunfal que cumple la función de tramo preabsidial. En el s.XVI esta fábrica de sillar y sillarejo fue ampliada con dos capillas laterales a modo de crucero, la sacristía, un coro alto a los pies, un pórtico de entrada y una torre campanario de planta cuadrada y acceso desde el exterior, elemento que también fue modificado en el s.XIX. Adosada a su muro occidental se conserva la antigua casa abadía, una construcción popular de mampostería y sillarejo, de planta rectangular y cubierta con losa de piedra como el templo.

Este singular conjunto se completa con un esconjuradero situado enfrente de la citada casa abadía y junto a los restos de un antiguo horno. Tiene fábrica de mampostería y presenta planta cuadrada, un único ingreso, tres ventanas y se cubre con cúpula de losa de piedra ligeramente acampanada. Su construcción, al igual que la de la casa abadía puede situar en época moderna (s.XVII).

En cuanto al interior del templo, una reciente restauración ha permitido recuperar el magnífico ciclo de pintura mural románica que decoraba la cabecera y que permanecía oculto bajo dos capas de enlucidos posteriores. Esta decoración está realizada al «fresco seco» y representa un Pantocrátor rodeado por el Tetramorfos, una escena de lucha entre El Bien y el Mal, un Calvario y una posible Epifanía junto a diversos motivos geométricos e inscripciones. Su estilo es románico de carácter popular y gran expresividad y se puede encuadrar dentro de las corrientes pirenaicas de la primera mitad del s. XII, tal y como corrobora el acta de consagración de la iglesia encontrada durante el transcurso de la citada restauración. Este extraordinario hallazgo permite conocer la fecha exacta de su consagración, el 6 de enero de 1131, durante el pontificado de Arnaldo Dodón, obispo de Huesca y Jaca (1130-1134) y, por tanto, contextualizar su construcción y la ejecución del excepcional conjunto de pintura mural ahora afortunadamente recuperado.

Relación de los bienes muebles integrantes de la iglesia:

- Pergamino con el acta de consagración de la iglesia (1131).
- Pila bautismal de vaso hexagonal y tallada en piedra.
- Pila benditera de vaso octogonal y tallada en piedra.
- Lámpara de aceite de polea con forma de águila, tallada en madera y policromada.
- Dos depósitos para diezmos de forma cilíndrica y tallados en piedra.
- Calajera de madera incompleta.
- Puerta de entrada a la sacristía.
- Puerta de entrada a la iglesia.

ANEXO II

Plano de delimitación provisional de la iglesia de San Esteban, Casa Abadía y Esconjuradero de Almazorre, en el Término Municipal de Bárcabo (Huesca) y de su entorno de protección



ALMAZORRE
IGLESIA DE SAN ESTEBAN, CASA ABADÍA Y ESCONJURADERO



DELIMITACIÓN DEL BIEN

El Bien comprende la iglesia, la casa abadía y el esconjuradero



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno discurre por el lado norte y oeste bordeando el camino perimetral a la colina.
 Por el lado sur, sigue la calle principal del Barrio Alto.
 Al este continúa por el camino que conduce a las bordas, incluyendo éstas, hasta su
 encuentro con el camino perimetral del lado norte.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la empresa Hierros y Metales Reciclados, S. L., de la resolución recaída en el expediente INAGA500301/01/2010 /2975, relativo a la solicitud de pronunciamiento caso a caso sobre la procedencia de someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de instalación industrial de una nave para mecanización de chatarras férricas y no férricas en el polígono industrial El Pilar de Zaragoza.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente, y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, haciendo constar lo siguiente:

Que se dictó resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de junio de 2010, en aplicación de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se resolvía tener por desistida autorizar la solicitud de pronunciamiento caso a caso sobre la procedencia de someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de instalación industrial de una nave para mecanización de chatarras férricas y no férricas en el polígono industrial El Pilar de Zaragoza de la empresa Hierros y Metales Reciclados, S. L.

La empresa interesada podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1, 5ª Planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 19 de julio de 2010.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo para concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 381 denominado «Barrancos Hondos» de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ariza (Zaragoza), con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea, solicitado por Autovía de Medinaceli-Calatayud, Sociedad Concesionaria del Estado (AUMECSA), (expediente INAGA. 500101.44.2010.04707).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 381 denominado «Barrancos Hondos» de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Ariza (Zaragoza), con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea, solicitado por Autovía de Medinaceli-Calatayud, Sociedad Concesionaria del Estado (AUMECSA), expediente INAGA. 500101.44.2010.04707.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio «El Trovador» Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1, 5º, CP 50002 Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 25 de junio 2010.—El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Ángel García Córdoba.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público que se deriva de las Obras de reposición de la carretera A-1601, afectada por el recrecimiento de la presa de Yesa sobre el dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 210 denominado «Corraliza de Cercito», perteneciente al Ayuntamiento de Los Pintanos, localizado en el término municipal de Los Pintanos (Zaragoza) solicitada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 500101.45/2010.05208).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público que se deriva de las Obras de reposición de la carretera A-1601, afectada por el recrecimiento de la presa de Yesa sobre el dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 210 denominado «Corraliza de Cercito», perteneciente al Ayuntamiento de Los Pintanos, localizado en el término municipal de Los Pintanos (Zaragoza) solicitada por la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente INAGA 500101.45/2010.05208)

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1, 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 25 de junio 2010.—El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Ángel García Córdoba.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 360 «Vivero de San Francisco», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Escuer, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir). (Expediente INAGA 220101.44.2010.04007).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 360 «Vivero de San Francisco», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Biescas (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Escuer, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir). (Expediente INAGA 220101.44.2010.04007).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 23 de junio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 486 «Riberas del Río Aragón en Santa Cilia», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Santa Cilia de Jaca (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Santa Cilia de Jaca, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101.44.2010.04511).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 486 «Riberas del Río Aragón en Santa Cilia», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Santa Cilia de Jaca (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Santa Cilia de Jaca, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua, expediente INAGA 220101.44.2010.04511.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 23 de junio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 490 «Riberas del Río Gállego en Biescas», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea de media tensión a un centro de transformación para dotar de suministro eléctrico la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en el término municipal de Biescas, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir) (expediente INAGA 220101.44.2010.03917).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 490 «Riberas del Río Gallego en Biescas», de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aéreo-subterránea de media tensión a un centro de transformación para dotar de suministro eléctrico la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en el término municipal de Biescas, solicitada por Sociedad de Aguas Residuales del Pirineo, S. A. (Sapir), expediente INAGA 220101.44.2010.03917.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 23 de junio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública nº 191 «Espelá y Berricho» y nº 197 «Valfuenta, San Gregorio y Luza, ambos de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Ansó-Fago, en el término municipal de Ansó (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Fago, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101.44.2010.04788).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en los montes de utilidad pública nº 191 «Espelá y Berricho» y nº 197 «Valfuenta, San Gregorio y Luza, ambos de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Ansó-Fago, en el término municipal de Ansó (Huesca), con objeto de realizar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (Edar) en Fago, solicitada por el Instituto Aragonés del Agua. (Expediente INAGA 220101.44.2010.04788).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 23 de junio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del «Proyecto para la instalación de un centro ambiental en Pedrola, (Zaragoza)», promovido por Perga Transportes y Excavaciones, S. L. (Expediente INAGA/500301/01/2010/0347).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La empresa Perga Transportes y Excavaciones, S. L., ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del «Proyecto para la instalación de un centro ambiental en Pedrola, (Zaragoza)», considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pedrola, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitir la Declaración de Impacto Ambiental según se establece en el artículo 31 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

d) El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1, 5ª planta de Zaragoza y Ayuntamiento de Pedrola, Pza. España, 1, 50690 (Zaragoza).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 5 de julio de 2010.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de reforma y rehabilitación de una antigua borda rústica en parcela sita en T.M. de Sesué (Huesca), promovido por PROCONAR S. L. (Expediente INAGA 500201/01/2010/04966)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por PROCONAR S. L., en el municipio de Sesué (Huesca) relativo al Proyecto de reforma y rehabilitación de una antigua borda rústica en la parcela 594, polígono 1, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª Planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Sesué y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 12 de Julio de 2010.—El Jefe de Área II, Luís Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación del Dominio Público Pecuario de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de las Moreras» y localizada en el término municipal de Belchite (Zaragoza), solicitado por Endesa Gas Transportista, S. L. para instalar una canalización de gas natural, (expediente INAGA 500101.56/2008.11387).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público pecuario en terrenos de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Cañada Real de las Moreras» localizada en el término municipal de Belchite (Zaragoza), solicitado por Endesa Gas Transportista, S. L., para instalar una canalización de gas natural, (expediente INAGA 500101.56/2008.11387).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1, 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 14 de julio de 2010.—El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Colada del Carrascal en término municipal de Argavieso (Huesca) con motivo de las obras de ejecución del Proyecto «Modificado nº 1 del proyecto de prolongación de tubería general de abastecimiento de aguas de Vadiello hasta Argavieso y Novalés» (expediente INAGA 220101.56/2010.04006).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón Colada del Carrascal en término municipal de Argavieso (Huesca), solicitada por la Diputación Provincial de Huesca con motivo de las obras de ejecución del Proyecto «Modificado nº 1 del proyecto de prolongación de tubería general de abastecimiento de aguas de Vadiello hasta Argavieso y Novalés» (expediente INAGA 220101.56/2010.04006).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de julio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como Vereda de los Pinares en término municipal de Benabarre (Huesca) con motivo de las obras de sustitución de una tubería de abastecimiento de agua (expediente INAGA 220101.56/2010.05216).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón Vereda de los Pinares en término municipal de Benabarre (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Benabarre con motivo de las obras de sustitución de una tubería de abastecimiento de agua en el término de Benabarre (expediente INAGA 220101.56/2010.05216).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 13 de julio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de «Línea AT SET Parque Eólico San Isidro de Perdiguera SET Peñaflor» promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, S.A., en los municipios de Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01/2010/05520).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, S. A., en los municipios de Perdiguera y Villamayor de Gállego relativo al Proyecto de Línea AT SET Parque Eólico San Isidro de Perdiguera SET Peñaflor, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª Planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Perdiguera y Villamayor de Gállego y Olvés y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 15 de Julio de 2010.—El Jefe de Área II, Luís Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública nº 148 Quater denominado Ripoll localizado en el término municipal de Binaced (Huesca) con el realizar una instalación destinada al servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor (zona II) (expediente INAGA 220101.44/2010.03524).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 148 Quater denominado Ripoll perteneciente al Ayuntamiento de Binaced y localizado en el término municipal de Binaced (Huesca) con el objeto de realizar una instalación destinada al servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor (zona II), solicitada por Reciclados del Pirineo S. A. (Expediente INAGA 220101.44/2010.03524).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz nº 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de julio de 2010.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de la Memoria Ambiental de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo hasta las 2.500 plazas de capacidad, sita en polígono 12 parcela 112 del término municipal de Lanaja (Huesca)», promovido por D. Carlos Saboya Otín. (Expediente INAGA: 500301/01/2010/06777).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por D. Carlos Saboya Otín. relativo la Memoria Ambiental de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo hasta las 2.500 plazas de capacidad, sita en polígono 12 parcela 112 del término municipal de Lanaja (Huesca) que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Plaza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª Planta, 50002-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 22 de julio de 2010.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

**AUGUSTO ARIÑO GARCÍA-BELENQUER**

EDICTO de anuncio de subasta, de D. Augusto Ariño García-Belenguer, Notario de Zaragoza, con despacho en C/ Juan Pablo II, nº 21 ,1ª planta de esta ciudad.

Don Augusto Ariño García-Belenguer, Notario del Ilustre Colegio de Aragón con Despacho Profesional en Zaragoza, calle Juan Pablo II nº 21, 1ª planta,

Hago saber que se está siguiendo en esta notaría procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria instado por Banesto, S. A., conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria sobre la finca hipotecada, sita en calle Castelar nº 46 de Zaragoza, Piso cuarto izquierda (tipo B-4) en la cuarta planta alzada, de 69'55 metros cuadrados de superficie útil, y una cuota en elementos comunes del 10% registral nº 21.524 del Registro de la Propiedad nº 6 de los de Zaragoza, con un valor de tasación de doscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco con veinte (223.135,20 €) euros, sin cargas anteriores ni posteriores a esta fecha.

Las condiciones del procedimiento de subasta son las siguientes:

Tendrá lugar en mi despacho profesional, arriba reseñado. La primera subasta el dos de septiembre de dos mil diez a las 10 horas, siendo el tipo base el de 223.135,20 €; de no haber postor o si resultase fallida, la segunda se celebrará el 27 de septiembre de dos mil diez a las 10 horas, siendo su tipo el 75% de la primera y en los mismos casos la tercera subasta el día 26 de octubre de dos mil diez a las 10 horas, sin sujeción a tipo y en caso de mejora de la postura en tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el dos de noviembre de dos mil diez a las diez horas, todas ellas en mi despacho profesional.

Se puede consultar en esta notaría la documentación y certificación del Registro de la Propiedad que señalan los artículos 231 y 236 b) del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta en la notaría una cantidad equivalente al 30 % del tipo que corresponda en primera y segunda subasta y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrá hacerse postura en pliego cerrado acompañado del justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor de acreedor adquirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza, 20 de julio de 2010.—El Notario, Augusto Ariño García-Belenguer



CENTRO DE TRANSPORTES DE CALATAYUD, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Centro de Transportes de Calatayud, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución de la cooperativa.

Que en la sede social de la sociedad, el día 24 de julio de 2010, estando presentes la totalidad de los socios, se celebró Asamblea General Universal y Extraordinaria, y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.—Proceder a la disolución de la cooperativa en ejercicio del apartado c) del artículo 67 de la Ley de Cooperativas de Aragón.

2.—Nombrar liquidadores solidarios a D. José Carlos López Comín, a D. Emilio Callejero Pérez y a D. Vicente Palacín Yagüe.

Como consecuencia cesan en el cargo los miembros del Consejo Rector y sus competencias quedan asumidas por los liquidadores.

3.—Facultar a los liquidadores para elevar a públicos los acuerdos adoptados e inscribirlos y publicitarlos.

Calatayud, 26 de julio de 2010.—Los Liquidadores, José Carlos López Comín, Emilio Callejero Pérez y Vicente Palacín Yagüe.



EXTRAVÍO DE TÍTULO

ANUNCIO relativo al extravío de Título de Ciclo Superior de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas de David Lascorz Pascual.

Se hace público el extravío del título del Ciclo Superior de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas nº 1 de David Lascorz Pascual con documento nacional de identidad 25197709-J. Cualquier comunicación al respecto deberá ser efectuada ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en un plazo de 30 días, pasados los cuales quedará nulo.

Zaragoza, 27 de Julio de 2010.—El Interesado, David Lascorz Pascual.

